

¿LA LECTURA LITERARIA FORMA BUENOS JUECES? ANÁLISIS CRÍTICO DE LA OBRA “JUSTICIA POÉTICA”

LITERARY FORM DOES GOOD READING JUDGES? CRITICAL ANALYSIS OF THE WORK "POETIC JUSTICE"

Andrés BOTERO-BERNAL *

RESUMEN. El presente texto analiza la relación entre derecho y literatura propuesta por la filósofa estadounidense Martha Nussbaum. Según esta importante autora, leer literatura hace del juez un buen ser humano dentro del modelo democrático y, además, le aporta herramientas significativas para mejorar su oficio, recuperando así al abogado de la fría forma en la que es formado por el cientificismo y el utilitarismo. Sin embargo, luego del análisis crítico, este escrito se apartará parcialmente de varias de las conclusiones de la filósofa estadounidense pero seguirá en la línea de la defensa de la literatura dentro del mundo jurídico.

Palabras clave: Derecho, Literatura, Juez, Democracia

ABSTRACT. This paper analyzes the relation between law and literature given by the American philosopher Martha Nussbaum. According to this important author, reading literature makes the judge a better human being within the democratic model and also gives him/her significant skills to improve his/her job. In this way, the attorney recovers himself/herself from the cold way of scientism and utilitarianism. However, after analyzing the premise, this paper partially departs from several of the conclusions of the American philosopher abovementioned, but remain in the line of defending the utility of literature in the legal world.

Keywords: Law, Literature, Judge, Democracy.

* Doctor en Derecho. Profesor e investigador universitario en las áreas de filosofía del derecho e historia del derecho. Correo electrónico: botero39@gmail.com

Introducción.

En primer lugar, este escrito recoge y amplía la ponencia presentada en el Segundo Congreso Internacional de Argumentación Jurídica, realizado en México DF, los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2011³⁵. Es decir, el texto que ahora se presenta amplía varios apartados, actualiza cierta bibliografía, desarrolla mejor algunos argumentos y, en fin, mejora la presentación de lo ya publicado. Ahora bien, este escrito indaga sobre la función que podría jugar la literatura en la formación de futuros abogados en general y de jueces en particular. No obstante, por el carácter del proyecto de investigación que soporta este trabajo así como los planes académicos del evento donde se presentó (2011), nos centraremos en el juez, sin negar que mucho de lo que aquí se diga puede extenderse a la formación de juristas.

En segundo lugar, ¿qué es lo que dice Nussbaum que amerita este análisis crítico? Esta autora, en “Justicia Poética” (obra que se remonta a 1995³⁶, aunque, hay que decirlo, muchas de esas ideas ya se vislumbraban en otros escritos anteriores de la renombrada autora³⁷ y continúan en textos posteriores³⁸), señala, de manera general -los detalles se darán a lo largo de este análisis-, que leer literatura hace del juez un buen ser humano dentro del modelo democrático y, además, le aporta herramientas significativas para mejorar su oficio, recuperando así al abogado de la fría forma en la que es formado por el cientificismo y el utilitarismo³⁹. Ahora, salvando la vaguedad de lo acabado de decir, ¿qué

³⁵ Publicada así: Botero, Andrés, “¿La lectura literaria forma buenos jueces? Análisis crítico de la obra ‘Justicia Poética’”, En: Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Argumentación jurisprudencial: Memorias del II Congreso Internacional de Argumentación Jurídica*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012, pp. 209-278. Una versión en portugués, más completa que dichas memorias, en: Botero, Andrés, “A literatura forma bons juízes? Análise crítica da obra Justiça Poética”, trad. Frederico Gonçalves Cezar”, En: Botero, Andrés y Medina, Lizia (Coords.), *Direito e literatura: Estudos jurídicos baseados em obras literárias da segunda metade do século XIX*, Curitiba, Juruá, 2013, pp. 19-80.

³⁶ Nussbaum, Martha, *Poetic Justice*, Boston, Beacon Press, 1995.

³⁷ Nussbaum, Martha, “The Literary Imagination in Public Life”, En: *New Literary History*, 22, 1991, pp. 878–910. En español: Nussbaum, Martha, “La imaginación literaria en la vida pública”, Trad. Elvira Barroso, En: *Isegoría*, 11, 1995, pp. 42-80. La misma autora deja en claro que este último texto será parte de una obra mayor que, en ese entonces, estaba en construcción (nos referimos a “Justicia Poética”): *Ídem*, p. 77.

³⁸ Es común encontrar una misma idea (incluso con desarrollos argumentativos idénticos) en varias obras de nuestra autora. Para dar un caso, entre varios posibles, el capítulo “La imaginación narrativa” (presente en Nussbaum, Martha, *El cultivo de la humanidad: una defensa clásica de la reforma en la educación liberal* (1997), Trad. Juana Pailaya, Barcelona, Paidós, 2005, pp. 117-148) repite muchos conceptos y argumentos de “Justicia Poética”.

³⁹ Lo que la lleva a proponer en varios de sus escritos reformas en los estudios jurídicos para darle mayor entrada a las humanidades y a la filosofía. Cfr. Nussbaum, Martha, “El uso y abuso de la filosofía en la enseñanza del derecho”, Trad. María Alegre, En: *Academia: Revista sobre Enseñanza de Derecho*, Buenos Aires, Año 7, No. 14, 2009, pp. 31-57. Empero, la autora parte de una dualidad que es cuestionable desde su esencia: que la filosofía es un conjunto opuesto a la pretensión científica del derecho (lo que la lleva a criticar a Posner por pretender hacer del estudio jurídico algo científico para lograr así la anhelada “objetividad”, aunque ella sí reconoce cierta objetividad en la tarea del filósofo lo que lo hace alguien dotado para contribuir al mundo, *Ídem*, p. 57); que la ciencia de los científicos es “raramente socrática” a diferencia de la filosofía; que la filosofía, a pesar de que tiene mucho qué decirle al derecho -pues está mejor preparada en el análisis

tanto puede soportar la crítica esta propuesta? ¿Qué tan confiable es esta propuesta? Estas son las preguntas que intentaremos responder a lo largo del texto. Pero antes de decirse cualquier cosa, habrá que dejar en claro que preguntar por las condiciones de posibilidad - esto es, hacer crítica- de una propuesta implica, de entrada, tomar distancia del acostumbrado acto de genuflexión de la academia jurídica latinoamericana frente a los escritos estadounidenses; no obstante, tal distancia no conlleva necesariamente a un rechazo abierto a unas ideas ni mucho menos a su autora. Y es que este texto es un ejercicio de crítica, en su sentido kantiano (de pedir credenciales para depurar una idea) a una propuesta -también crítica⁴⁰- del orden jurídico-moral. Entonces, este ejercicio crítico, en verdad, puede asimilarse más a retar a una teoría con el fin de que pueda dar lo mejor de sí, depurando aspectos dudosos y dejando con mayores fuerzas a lo que sobrevive a la sospecha. Ya verá el lector que no despedazamos a una autora que admiramos, pero sí le pedimos que clarifique varios apartados de su obra.

Sin embargo, lo que sí dejamos en limpio, es que una propuesta, por lo menos no desde lo que entendemos o queremos entender por iusfilosofía, no depende de la autoridad de quien la emita, aunque si somos sinceros esa autoridad (como la que rodea a Nussbaum), cuando es ganada por los méritos de lo escrito, sí es un buen indicio de seriedad. Pero insistimos, una propuesta pasa a ser seguible (si es que se nos permite el uso de esta nueva metáfora del convencimiento) si puede resistir y responder análisis exhaustivos del intérprete. Y eso es lo que nos proponemos ahora: estirar la teoría de la autora para ver qué resiste desde nuestra óptica, independientemente de lo bien que nos parezcan, *prima facie*, sus ideas. Entonces, si el lector no comparte esta pretensión inicial, o si ya tiene una postura fija sobre nuestro asunto, lo mejor es que cierre el texto y busque cosas más bondadosas y constructivas para sus ojos, porque si no lo podemos convencer o no se dejara convencer, no nos engañemos, esto será tiempo perdido.

de conceptos recurrentes de los abogados-, es ignorada por éstos; que la filosofía y el derecho deben estar en un profundo diálogo (pero sólo se refiere a lo que la filosofía puede aportar al derecho, aprovechando cierta apertura que últimamente ha tenido éste frente a aquélla en campos como el derecho constitucional), aunque reconoce ciertos riesgos en este "diálogo" (*Ídem*, pp. 51-54) que parece más un aleccionamiento de uno hacia el otro; que al derecho le hace falta "un poco más de duda socrática" sobre su propio conocimiento, la cual se lograría con ayuda de la filosofía, etc. No obstante, en otros textos, alude a cierta relación estratégica entre la ciencia (que supone la creatividad) con las humanidades (Nussbaum, Martha, "La crisis silenciosa", En: Nussbaum, Martha, *Sin fines de lucro. Por qué la democracia necesita de las humanidades* (2010), Trad. María Victoria Rodil, Madrid, Katz, 2011, pp. 25, 27, y otras). En fin, esto ya pone en evidencia que hace falta una mayor conceptualización a qué tipo de ciencia se refiere.

⁴⁰ Esto es, vamos a hacer una crítica a una obra crítica. Entonces, dado que Nussbaum sospecha de la "claridad" y la "seguridad" de los juristas (Nussbaum, El uso..., *Op. Cit.*, pp. 31-57), vamos ahora a sospechar de la claridad y la seguridad de su modelo de relación entre moral-derecho-literatura.

En tercer lugar, es importante aclarar que, para facilitarle la tarea al lector hispanoamericano, hemos optado por seguir la versión traducida⁴¹, a la que nos atendremos de ahora en adelante, citando entre paréntesis la página a la que aludimos de dicho texto. Sin embargo, en algunos puntos concretos, para solventar dudas sobre la intención original de la autora y verificar la traducción, tendremos que remontarnos al texto en inglés.

En cuarto lugar, usaremos, como es fácil de advertirlo, la primera persona del plural. Esto es una forma en la que dejamos en claro que todo conocimiento, en especial éste, es fruto particular y relativo, que compromete el horizonte de los autores de una indagación concreta. En este sentido, a pesar de lo mucho que se ha dicho sobre la intencionalidad del conocimiento frente a *algo* (con Brentano y Husserl, por dar dos ejemplos históricos) que ya pone en duda cualquier pretensión de un acto cognitivo puro, universal y objetivo, todo es una construcción por lo que no hay nada definitivo. Entonces, este escrito es una construcción de un “nosotros”, que cobija al autor y sus mundos, así como a los auxiliares de investigación y a los colegas con los que se dialogó y que, de alguna medida, dejaron su huella en este escrito. No obstante, a pesar del “nosotros” que implica una reflexión plasmada en estas páginas que trasciende el solipsismo, la responsabilidad sí recae, exclusivamente, en uno solo. ¡Creación colectiva y responsabilidad individual!

En quinto lugar, debemos dar agradecimientos, en primer lugar, al equipo de investigación: Sebastián Blandón-Ramírez, Quevin Estiven Zapata y José David Fernández, todos estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Medellín. Igualmente a mis queridos colegas que, en especial a Ramón Narváez (México), en los continuos diálogos sobre literatura y derecho, me dieron buenas ideas, las cuales de una u otra manera quedaron plasmadas en este texto. Gracias a todos.

1. ASUMIR LA PREGUNTA POR LA RELACIÓN ENTRE MORAL, DERECHO Y LITERATURA

Si le damos alguna credibilidad a Heidegger, una buena manera de adentrarnos en una investigación es asumir inicialmente la pregunta misma, en su radicalidad epistemológica⁴². En este sentido, la pregunta que nos convoca tiene varios señalamientos que deben ser afrontados desde un inicio. Empecemos, pues, con la

⁴¹ Nussbaum, Martha, *Justicia poética* (1995), Trad. Carlos Gardini, Santiago de Chile, Editorial Andrés Bello, 1997.

⁴² Metodología presente en varios textos interrogativos del alemán, por ejemplo: Heidegger, Martin, *Was ist das-die Philosophie?* (1956), 11 Auflage, Stuttgart, Klett-Cotta, 2003, pp. 4-5.

pregunta misma: ¿la lectura literaria forma buenos jueces? Esto supone primero indagar por qué la literatura y cuál tipo de literatura, para luego, a lo largo de nuestro texto descubrir la radicalidad de la formación moral que justifica preguntarnos por los mejores caminos que conducen a ella.

Según nuestra autora, la lectura de literatura, entendida ésta última como expresión artística, tiene el valor de formación, cosa por demás ya indagado entre los griegos (*paideia*)⁴³. Y justo es la formación adecuada el paradigma que atraviesa casi la totalidad de la obra de esta autora, en la medida que ella cree que una educación humanista y cosmopolita de los ciudadanos facilitaría la convivencia en las sociedades plurales contemporáneas además de que permitiría, a futuro⁴⁴, la mejor realización del ideal democrático⁴⁵, pues “ninguna democracia puede ser estable si no cuenta con el apoyo de ciudadanos educados para ese fin”⁴⁶. En fin, hay allí una propuesta educativa que funda otra de carácter política, ancladas en un proyecto moral que se vale del recurso artístico, pues “las artes cumplen una función doble en las escuelas y las universidades: por un lado, cultivan la capacidad de juego y de empatía en modo general, y por el otro, se enfocan en los puntos ciegos específicos (o de malestar social) de cada cultura”⁴⁷. En este marco es que se hace entrar a la literatura. Claro está que ésta, si entendimos bien a la autora, no es la única que tiene capacidad de formación:

En cuanto al cine, la crítica reciente nos ha demostrado convincentemente que algunas películas tienen el potencial para realizar contribuciones similares a las que yo atribuyo a las novelas. Y se podría argumentar que en nuestra cultura, hasta cierto punto, el cine ha reemplazado a la novela como

⁴³ Para esto, nada mejor que: Jaeger, Werner, *Paideia: la formación del hombre griego* (1933), Trad. De Joaquín Xirau y Wenceslao Roces, Bogotá, Fondo de Cultura Económica, 1997.

⁴⁴ Dado que ella plantea la necesidad de condiciones mínimas para la realización democrática, el proyecto político es pues a futuro (asunto que es criticado por: García Valverde, Facundo, “Desacuerdo moral y estabilidad en la teoría de Martha Nussbaum”, En: *Revista de filosofía y teoría política*, Universidad Nacional de la Plata, Argentina, No. 40, 2009, pp. 84-89 (pp. 63-90).

⁴⁵ Un buen recuento de este ideal educativo-moral en: Nussbaum, Martha, *Los límites del patriotismo: identidad, pertenencia y “ciudadanía mundial”* (1994), Comp. Joshua Cohen, Trad. Carme Castells, Barcelona, Paidós Ibérica, 1999). Nussbaum, *El cultivo... Op. Cit.*, (de esta obra se cuenta otra edición, con la misma traductora: Barcelona, Andrés Bello, 2001; se seguirá citando la versión de Paidós). Igualmente: Vilafranca Manguán, Isabel y Buxarrais Estrada, M. Rosa, “La educación para la ciudadanía en clave cosmopolita. La propuesta de Martha Nussbaum”, En: *Revista Española de Pedagogía*, Madrid, Año LXVII, No. 242, Enero-Abril 2009, pp. 115-130. Benítez Prudencio, José Javier, “Martha Nussbaum, Peter Euben y la educación socrática para la ciudadanía”, En: *Revista de Educación*, 350, 2009, pp. 401-422. Este último texto hace hincapié en el valor absoluto que asume la educación liberal en nuestra autora, válido tanto cuando el individuo está aislado como en espacios *inciviles* (*Ídem*, p. 410 y 418), lo que le ha generado fuertes críticas.

⁴⁶ Nussbaum, *La crisis... Op. Cit.*, p. 29.

⁴⁷ Nussbaum, Martha, “Cultivar la imaginación: la literatura y las artes”, En: Nussbaum, Martha, *Sin fines de lucro. Por qué la democracia necesita de las humanidades* (2010), Trad. María Victoria Rodil, Madrid, Katz, 2011, p. 147 (pp. 131-160).

‘el’ medio narrativo moralmente serio pero de gran popularidad. Creo que ello desmerece el continuo poder de la novela, y procederé a hablar sin reservas de la novela como forma viva. Pero no soy reacia a admitir que el cine también puede hacer similares aportaciones a la vida pública (p. 31)⁴⁸.

No obstante, la literatura, continua nuestra autora, se erige como una mejor manera de aportar “sentidos normativos de la vida” (p. 26), en la medida que, citando a Aristóteles: “el arte literario... es ‘más filosófico’ que la historia, porque la historia se limita a mostrar ‘qué sucedió’ mientras que las obras literarias nos muestran ‘las cosas tal como podrían suceder’ en la vida humana” (p. 29), de forma tal que la literatura, a diferencia de la narración histórica o el ensayo científico, logra perturbar de mejor manera, y por tanto de dotar de herramientas morales al lector (p. 30)⁴⁹. Incluso, la literatura se constituye como una herramienta de formación mejor que la filosofía, en tanto que “determinadas verdades sobre la vida humana sólo pueden exponerse apropiada y precisamente en el lenguaje y las formas características del artista narrativo”⁵⁰.

Y dentro de la literatura ella se centra en la novela: “la novela es una forma viva de ficción que, además de servir de eje de la reflexión moral, goza de gran popularidad en nuestra cultura” (p. 31)⁵¹. Entonces, la literatura es el género artístico por excelencia, y la novela, hoy día en la cultura estadounidense y europea, es el género literario por antonomasia. Y es que la novela, según la obra, tiene grandes ventajas, a saber:

Hasta ahora hemos hablado de características que la novela comparte con muchos otros géneros narrativos: su interés por la individualidad de las personas y la irreductibilidad de la calidad a la cantidad, su afirmación de la importancia de lo que sucede con los individuos de este mundo, su empeño por no describir los hechos de la vida desde una perspectiva externa de distanciamiento -como si fueran los actos y movimientos de piezas mecánicas- sino desde dentro, como investidos de la compleja significación

⁴⁸ Podríamos suponer que el rol del espectador de cine es más pasivo que el del lector. Sobre el uso del cine en la formación de abogados (articulado con los métodos tradicionales), ver: Thury Cornejo, Valentín, “El cine, ¿nos aporta algo diferente para la enseñanza del Derecho?”, En: *Academia: Revista sobre Enseñanza de Derecho*, Buenos Aires, Año 7, No. 14, 2009, pp. 59-81. Igualmente, Rivaya, Benjamín y De Cima, Pablo, *Derecho y cine en 100 películas: Una guía básica*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2004.

⁴⁹ En igual sentido, Nussbaum, El cultivo..., *Op. Cit.*, p. 132. Un estudio mayor sobre la importancia de la novela, en: Nussbaum, El conocimiento..., *Op. Cit.*, pp. 71-106.

⁵⁰ Nussbaum, Martha, *El conocimiento del amor: Ensayos sobre filosofía y literatura* (1990/1992), Trad. Rocío Orsi Portalo y Juana María Inarejos Ortiz, Madrid, Machado libros, 2005, p. 28 (también: pp. 31-32).

⁵¹ En un texto anterior (Nussbaum, La imaginación..., *Op. Cit.*, p. 45), recogido en su mayor parte en “Justicia poética”, nuestra autora aclara el alcance de “nuestra cultura”: la europea y la estadounidense. Deja así en claro su ámbito propositivo, el cual omite en el libro que comentamos, tanto en su versión en español (p. 31) como en inglés, Nussbaum, Poetic Justice..., *Op. Cit.*, p. 6.

que los seres humanos atribuyen a sus propias vidas. La novela procura describir la riqueza del mundo interior más que otros géneros narrativos, y muestra un mayor compromiso con la relevancia moral de seguir una vida en todas sus peripecias y su contexto concreto. En esta medida se opone aún más profundamente que otros géneros al reduccionismo económico; está más comprometida con las distinciones cualitativas (60-61)⁵².

Pero, siguiendo a Nussbaum, no sería cualquier novela la que considera con capacidad formativa. Se trata de encontrar la novela con mayor capacidad perturbadora, la que “en su estructura y aspiraciones básicas, (sea) una defensora del ideal iluminista de igualdad y dignidad de toda la vida humana, no del tradicionalismo acrítico” (p. 76, paréntesis nuestro), en tanto “no todas, ni sólo, las novelas resultan apropiadas”⁵³. Y ese género novelístico no es otro que la novela realista angloamericana⁵⁴, pues “presenta formas persistentes de necesidad y deseo humanos encarnadas en situaciones sociales específicas” (p. 32), siendo un buen ejemplo de ello la obra *Hard Times* de Dickens⁵⁵ (que analiza a lo largo de “Justicia Poética”⁵⁶), la cual escogió por “su atención a la relación entre la imaginación literaria y sus adversarios económicos, y por su investigación del papel de la ‘fantasía’” (p. 36). No obstante, ¿por qué el realismo inglés al momento de preguntarse por la capacidad formativo-moral de la novela? Primero, porque es una elección racional de la autora (p. 36)⁵⁷; y segundo, porque le genera sentimientos de rechazo a la actitud utilitarista de uno de sus protagonistas (Gradgrind), lo que por demás nos deja en claro la postura de nuestra autora en el sentido de que es fundamental la

⁵² Igualmente, aunque con otra traducción: Nussbaum, La imaginación..., *Op. Cit.*, p. 62.

⁵³ Nussbaum, El conocimiento..., *Op. Cit.*, p. 98.

⁵⁴ Aunque no desdeña, para nada, otros géneros, como la tragedia griega: Nussbaum, Martha, *La fragilidad del bien: fortuna y ética en la tragedia y la filosofía griega* (1986), Trad. Antonio Ballesteros, 2ª ed., Madrid, A. Machado Libros, 2004. Especialmente, pp. 27-50 (hay otra edición: Madrid: Visor, 1995). Además, sugiere que se hagan estudios mayores sobre la función ética de los otros géneros literarios (Nussbaum, El conocimiento..., *Op. Cit.*, pp. 99-100).

⁵⁵ Para seguirle la pista a Nussbaum, leímos esta versión: Dickens, Charles, *Hard times* (1854), New York, Oxford University Press, 2008.

⁵⁶ Nussbaum opta por un análisis crítico basado en las instituciones y los dramas contenidos en la obra literaria, así como en las emociones que dicha novela genera en el lector. Pero esta forma de análisis no es la única posible en el campo de “Literatura y Derecho”. Por ejemplo, Manderson propone “to pay less attention to the content of literature in relation to law and more attention to its generic force and its stylistic experience”. Manderson, Desmond, “Mikhail Bakhtin and the field of Law and Literature”, En: *Journal of Law, Culture and the Humanities*, 8, 2012, Conclusion (pp. 1-22). Igualmente, los análisis bajo el paradigma crítico-marxista no serían compatibles con nuestra autora liberal. No ahondaremos en estas diferencias entre modelos de análisis en el campo de “Literatura y Derecho”. Valga, por el momento, dejar en claro que entre ellos hay fuertes tensiones.

⁵⁷ Está más claro dicha “elección racional” en: Nussbaum, La imaginación..., *Op. Cit.*, p. 46.

buena selección de las obras de arte con las que se desea formar, puesto que no todas tienen el mismo efecto⁵⁸.

Así, esta obra le permite hacer una fuerte crítica al utilitarismo moral que supone las teorías propias de un liberalismo institucional económico que, hay que decirlo, están detrás del industrialismo capitalista inglés (ver, especialmente, pp. 45-55). Sin embargo, queda la pregunta de por qué escoge ella, para su ejemplificación del poder de formación moral del juez, a una obra que responde a otra cultura política (Inglaterra) y en otro contexto socio-económico (revolución industrial del siglo XIX), diferentes al estadounidense al que supuestamente se dirige en su obra. La respuesta, que no está del todo clara, puede ser que ella cree en cierto universalismo del mensaje moral de la literatura en tanto que considera que no es posible cualquier lectura de una obra de arte⁵⁹, pero esto exigiría, por demás, pedir credenciales de creer tanto en universales morales como en creer en dicha capacidad de corrección de la transmisión de mensajes morales, que no son la misma cosa. No obstante, es la misma autora quien pone en evidencia la distancia del contexto de *Hard Times* con la sociedad estadounidense, aunque no nos resuelva completamente las dudas:

Pero nadie puede aprender todo lo que necesita aprender como ciudadano sólo con leer obras ambientadas en una época y un lugar distantes, por muy universales que sean los hallazgos de esas obras. La lectura de Dickens nos muestra muchas cosas sobre la compasión, pero no nos muestra los modos particulares en que nuestra sociedad inhibe nuestra compasión por personas de otra raza u orientación sexual (p. 36).

Pero no perdamos el rastro. Siguiendo la pregunta, hay otro componente que no podemos ignorar: “formar buenos jueces”. ¿En qué sentido la lectura de literatura “forma” “buenos” jueces? Pues en un inicio, si atendemos la literaridad del texto, la autora plantea que el proceso formativo de la literatura está basado en su contexto moral: “Me concentraré, pues, en las características de la imaginación literaria como imaginación pública, una imaginación que sirva para guiar a los jueces en sus juicios, a los legisladores en su labor legislativa, a los políticos cuando midan la calidad de vida de gentes cercanas y lejanas” (p. 27)⁶⁰. Sin embargo, no es que la literatura sirva para

⁵⁸ Por ejemplo: Nussbaum, Cultivar la..., *Op. Cit.*, pp. 145 y 147-148.

⁵⁹ “En la lectura de un texto literario hay un criterio de corrección, establecido por el sentido de la vida del autor, a medida que éste se abre camino a través de la obra” Nussbaum, El conocimiento..., *Op. Cit.*, p. 36.

⁶⁰ En similar sentido: Nussbaum, El cultivo..., *Op. Cit.*, p. 119-121.

reemplazar un catálogo normativo moral, ni pueda sustituir los clásicos de las grandes tradiciones éticas:

La imaginación literaria es parte de la racionalidad pública, pero no el todo. Y creo que sería extremadamente peligroso sugerir que el razonamiento moral regido por reglas sea reemplazado por la imaginación empática... Defiendo la imaginación literaria precisamente porque me parece un ingrediente esencial de una postura ética que nos insta a interesarnos en el bienestar de las personas cuyas vidas están tan distantes de la nuestra. Esta postura ética deja amplio margen para las reglas y los procedimientos formales, incluidos los procedimientos inspirados por la economía”(p. 18).

A lo que complementa en otro texto:

(La) propuesta consiste en que debemos añadir el estudio de determinadas novelas al estudio de estas obras (tradicionales de la ética), debido a que sin ellas no obtendremos una exposición adecuada de una concepción ética potente⁶¹.

Y ¿cuál es el “bienestar de las personas”, la “vida buena”, que sirve de parámetro a la propuesta liberal-política de Nussbaum? Ella se rehúsa a responder tal inquietud pues si así lo hiciera no estaríamos ante un proyecto constructivo que respete las diferencias, sino ante uno hegemónico. Sin embargo, como nos lo preguntaremos más adelante, ¿sería posible plantear la necesidad de formar para cierta moral sin señalar expresamente los contenidos de dicha moral? La autora cree que sí (al igual que Rawls, asunto que él denomina “teoría débil del bien”⁶²), y se justifica para ello en su concepción de los enfoques de capacidades o competencias⁶³ que sería algo así como una teoría de la justicia social de mínimos necesarios para la construcción de una “vida buena” para cualquiera y, por tanto, de una buena moral humana; pero, por motivos de espacio, no podremos atender este asunto, salvo dejar en claro que cuando se indaga por lo bueno, fin último de la formación del juez, sólo sale a nuestro encuentro lo mínimo que se requiere para llegar a él⁶⁴.

Ahora bien, al ver el catálogo de ventajas que señala Nussbaum para un juez lector de novelas realistas, observamos algo: contribuye, igualmente, a mejorar la *lex artis*

⁶¹ Nussbaum, El conocimiento..., *Op. Cit.*, p. 66. Texto entre paréntesis es nuestro.

⁶² Rawls, John, *Liberalismo político* (1993), Trad. Sergio René Madero, México, Fondo de Cultura Económica, 2003, Conferencia V, pp. 171-203.

⁶³ Ver, por ejemplo: Nussbaum, Martha, *Las mujeres y el desarrollo humano: el enfoque de las capacidades*, Trad. Roberto Bernet, Barcelona, Herder, 2002.

⁶⁴ Para lo cual podría ser de interés la lectura crítica hecha por: García Valverde, Desacuerdo moral..., *Op. Cit.*, pp. 63-90.

(la forma de ejercer competentemente el oficio), incluso en una doble faceta: ayuda tanto a la correcta interpretación y aplicación de la ley como al perfeccionamiento de la técnica argumentativa que es un asunto fundamental tanto en los procedimientos orales como en la justicia constitucional. Pero aquí no terminan las ventajas que podrían enunciarse de la lectura recurrente y consciente de la novela realista: algunos pensarán que ayuda a escribir mejor, asunto que no es nada secundario para un juez. Pero de todo esto hablaremos más adelante.

Y es así que podemos deducir el papel transformador que Nussbaum le da a la literatura y a las humanidades en la formación, esto es, en la construcción de sujetos responsables tanto ante la profesión como ante una sociedad que no requiere de funcionarios fríos y utilitaristas sino de seres humanos compasivos, con una “visión más compleja de la vida humana” (p. 33).

Entonces, la pregunta que nos hacemos, desde Nussbaum, gira en torno a cómo la lectura de la novela realista logra formar moral y técnicamente al juez, lo que supone, por parte de la autora, varios prejuicios que se centran en la creencia de la capacidad formativa, por perturbadora, de la literatura. Esto nos lleva al próximo capítulo donde indagaremos por este cómo.

2. JUSTICIA POÉTICA: LA LITERATURA COMO INSTRUMENTO DE FORMACIÓN

Como ya habíamos señalado, estamos ante un texto de 1995 que recoge muchas ideas previas de la autora y que, a su vez, sirvió de base para otros textos posteriores (en especial sobre su teoría del enfoque de las capacidades como fundamento de la democracia⁶⁵), varios de los cuales hemos analizado en un intento de poner en evidencia que estamos no ante un solitario destello de luz sino ante una larga línea de indagaciones en torno a las posibles relaciones entre derecho, moral y literatura. Esto nos lleva entonces, a reconocer, de un lado, que la trayectoria en la que se inscribe la autora hace parte de un movimiento mayor: “*Law & Literature*”⁶⁶; y, del otro, que esta obra -“Justicia

⁶⁵ *Ibidem*.

⁶⁶ Que es un campo ya muy cultivado desde antes y que está lejos de ser lugar de aguas mansas. Puede empezarse (para ver las diferencias con la teoría que ahora estudiamos) por: Dworkin, Ronald, “Cómo el derecho se parece a la literatura” (1985), Trad. Juan Manuel Pombo. En: Hart H.L.A. y Dworkin, R., *La decisión judicial*, Bogotá, Siglo del Hombre y Universidad de los Andes, 1997, pp. 143-180. Calvo González, José, “Derecho y literatura. ‘Intersecciones instrumental, estructural e institucional’”, En: Calvo González, José (Dir.), *Implicación derecho literatura: Contribuciones a una Teoría literaria del Derecho*, Granada, Comares, 2008, pp. 3-27. Igualmente, Botero, Andrés, “Derecho y literatura: un nuevo modelo para armar. Instrucciones de

Poética"- se constituyó, desde un inicio, como un "clásico"⁶⁷, entre otras áreas, de la pedagogía jurídica⁶⁸ y del derecho constitucional⁶⁹; esto es, un texto con vocación de permanecer en el tiempo pues trata de problemas que trascienden a la mera cotidianidad.

Ahora bien, según este nuevo "clásico", leer asiduamente literatura -en especial, literatura realista- conlleva ventajas comparativas a un juez, a saber:

2.1. Mejora la comprensión de los hechos

De la continua interpretación que el lector debe hacer con base en los hechos indicados por el autor de la obra literaria, algo que va más allá de un simple seguir la historia narrada, el lector-juez termina afinando sus herramientas hermenéuticas que le permiten un mejor desentrañamiento de los hechos *sub-judice*, que, unido al poder imaginativo que la literatura despierta⁷⁰ sin violentar la autonomía del lector⁷¹, logra que el "juez literario (tenga) una mejor comprensión de la totalidad de los hechos que el juez no literario" (p. 159, paréntesis nuestro) aunque, hay que decirlo, Nussbaum no cree que "el juicio literario (sea) suficiente para juzgar bien y (además) resultaría pernicioso si no estuviera restringido por otras virtudes puramente institucionales y judiciales pero, al margen de cualquier otra exigencia, en las circunstancias en que sea pertinente debemos reclamarlo" (p. 159, paréntesis nuestro).

Entonces, ésta mejor comprensión del texto y de los hechos contribuye (pero no determina) tanto a la mejor concepción moral del caso (pues el juez, al comprender, con lo que implica esta palabra en la hermenéutica, puede lograr conocer de mejor manera cuál es su rol como agente moral) como a un mejoramiento significativo de la *lex artis* (pues de entender, ya más en términos analíticos que comprensivos, los hechos que

uso", En: Calvo González, José (Dir.), *Implicación derecho literatura: Contribuciones a una Teoría literaria del Derecho*, Granada, Comares, 2008, pp. 29-39.

⁶⁷ Concepto que exige, mínimamente, la lectura de: Calvino, **Italo**, "Por qué leer los clásicos", En: *Mentat Escuela de Educación Mental*, Boletín N° 23 (22/nov/2005), parágrafo 3. Se puede encontrar en Internet: http://urbinavolant.com/archivos/literat/cal_clas.pdf (consultado en septiembre de 2012).

⁶⁸ No olvidemos el valor que nuestra autora le da a la formación en humanidades en la universidad en general y en la facultad de derecho en particular. Nussbaum, La crisis..., *Op. Cit.*

⁶⁹ Si el nuevo modelo constitucional supone que los valores propios del Estado Social de Derecho son parte fundamental del diseño jurídico, ¿puede el juez que no comparte dichos valores ser un "buen juez"? Malem, por ejemplo, opina que no, lo que conlleva a la pregunta de cómo lograr formar esos buenos jueces inmersos en la moral constitucional. Para quienes piensan así, la respuesta podría estar en Nussbaum. Malem Señal, Jorge, "¿Pueden las malas personas ser buenos jueces?", En: *Doxa*, 24, 2001, pp. 379-403.

⁷⁰ Sobre la importancia de la imaginación en la teoría de nuestra autora: Nussbaum, Cultivar la..., *Op. Cit.*, pp. 131-160. En este texto, se indica que la imaginación, fruto del arte -relacionado, incluso, con el juego-, posibilita mejores procesos formativos en todos los niveles educativos, al ser preludio de la empatía.

⁷¹ Nussbaum, El conocimiento..., *Op. Cit.*, p. 101.

juzga, podrá dar una mejor respuesta jurídica según las reglas pre-establecidas y las expectativas de conducta)⁷².

2.2. Promueve la imaginación con su poder igualador

La literatura aumenta la imaginación del lector en la medida que plantea historias – o soluciones- nuevas y, en el caso de la novela realista da lugar a desear una corrección de la realidad. De esta manera, la capacidad de imaginar y fantasear (que no son lo mismo según la autora, pero no nos detendremos en ello), de pensar otros mundos a partir del mundo-real, como los que tiene que construir todo lector para ubicar allí personajes y trama de lo que lee, termina por fomentar otra ventaja comparativa del lector-juez frente a otro tipo. Y esta facilidad mayor para imaginar aumenta, de un lado, las oportunidades de plantear respuestas novedosas ante un caso *sub-judice*, y promueve, del otro, creer en nuevas expectativas de conducta –sentir que es posible otro mundo diferente a la injusta realidad que el juez observa cotidianamente en su despacho-.

Esto se articula, de inmediato, con el deseo del juez soñado por Nussbaum⁷³ de convertirse en un actor social de igualación (pues considera que es posible otro mundo, uno mejor⁷⁴) al contemplar una desigualdad intolerable: “la compresión literaria, pues, promueve hábitos mentales que conducen a la igualdad social en la medida en que contribuyen al desmantelamiento de los estereotipos en que se basa el odio colectivo” (p. 130).

A esto habrá que agregar que, según nuestra autora, es la capacidad para complacer o entretener (aunque este último verbo ya esté vedado por el uso que se ha hecho de él en la *mass media*⁷⁵) propia de la obra narrativa la que permite que su mensaje moral se ancle en el lector. Por tanto, las “operaciones morales (de la novela) no son independientes de su excelencia estética” (p. 64, paréntesis nuestro), en la medida

⁷² En un sentido similar se expresa Pérez, Carlos, “Derecho y literatura”, En: *Isonomía*, 24, 2006, pp. 141-143 (pp. 135-153) como “dimensión interpretativa”, la cual opera en doble vía, esto es, que las herramientas hermenéuticas del derecho ayudan a la interpretación literaria y viceversa, a diferencia de Nussbaum que sólo alude a los beneficios que se reportan para el derecho.

⁷³ Uno que nos hace recordar al juez Hércules planteado por: Dworkin, Ronald, *Taking rights seriously* (1977), Cambridge-Massachusetts, Harvard University Press, 1978, pp. 105-130.

⁷⁴ “Las obras de arte literarias nos muestran «las cosas del modo en cómo podrían haber sucedido»” (citando a Aristóteles) Nussbaum, La imaginación..., *Op. Cit.*, p. 44.

⁷⁵ Duetto este, *mass media*/entretenimiento, con grandes efectos políticos: la videocracia. Al respecto: Bourdieu, Pierre, *Sobre la televisión* (1996), Trad. Thomas Kauf, Barcelona, Anagrama, 1997. Sartori, Giovanni, *Homo videns: la sociedad teledirigida* (1997), Trad. Ana Díaz Soler, Madrid, Taurus, 1998. Y, en el campo de la literatura, el ya clásico: Huxley, Aldous, *Un mundo feliz* (1932), Trad. Ramón Hernández, 5ª ed., Barcelona, Plaza & Janés, 1999.

que hay “una conexión orgánica entre su forma y su contenido”⁷⁶; en consecuencia, el arte despierta la imaginación por medio del recurso retórico, y la formación moral se despliega sobre el lector en tanto él se cualifica en su capacidad de asombrarse y fantasear. Esto lleva a afirmar que “la novela (en todo su arte) reconoce de manera autorreferencial la importancia moral del juego de la imaginación” (p. 64, paréntesis nuestro).

2.3. Permite la empatía con el individuo

En este sentido, la novela, por su compromiso con el individuo, “visto como cualitativamente distinto y separado” (p. 105), logra una mejor justicia, lo cual “resulta compatible con críticas institucionales y políticas serias” (p. 105). Esto se articula con la mirada idílica que tiene la autora del individuo y de su propia capacidad de auto-(re)generación, así como su desconfianza a una sociedad que, si pierde el estribo, termina por considerar al individuo como un instrumento para sus fines o, peor aún, para los fines de las élites. Así, en la novela realista, al narrarse hechos particulares y dramas individuales, que son perfectamente compatibles con situaciones colectivas, el lector-juez logra desarrollar la capacidad empática pues así puede “imaginar la experiencia del otro”⁷⁷ (lo que une, por demás, a nuestra autora con las teorías morales inglesas del siglo XVIII, en especial el Conde de Shaftesbury y Smith, entre otros⁷⁸), esto es: ponerse en la situación del otro, que es un requisito fundamental para juzgar a otra persona.

En consecuencia, dice Nussbaum, “la novela nos constituye en jueces. Como tales, podemos disentir entre nosotros acerca de lo que es correcto y apropiado; mientras los personajes nos importen y actuemos en nombre de ellos, no pensaremos que la disputa es vana ni que se trata de un juego” (p. 120).

Esta ventaja, pues, apunta a la constitución (con todo lo que implica esta palabra) de buenos jueces, en los sentidos a los que venimos aludiendo: moral e, incluso, técnico.

⁷⁶ Nussbaum, El conocimiento..., *Op. Cit.*, p. 27.

⁷⁷ Nussbaum, La crisis..., *Op. Cit.*, p. 29.

⁷⁸ Incluso con el concepto kantiano de lo “sublime-noble”, esto es, con el sentimiento de conmoción y asombro, que se produce en cada persona. Sin embargo, el propio Kant, a diferencia de Nussbaum, distingue en cuanto sus efectos en la consciencia, el sentimiento de belleza -que se traduce en el encanto, en el agrado, en la alegría que se produce en el individuo-, del sentimiento de sublime -que puede ser sublime-noble o sublime-terrorífico-. Kant, Manuel, “Observaciones sobre el sentimiento de lo bello y lo sublime” (1764), En: Kant, Manuel, *Prolegómenos a toda metafísica del porvenir. Observaciones sobre el sentimiento de lo bello y lo sublime. Crítica del juicio*, Estudio introductivo de Francisco Larroyo, 5ª ed., México, Porrúa, 1991, pp. 125-165.

2.4. Neutralidad humana

El lector-juez logra, por su papel de observador de relatos dramáticos en torno a individuos desfavorecidos, asumir una neutralidad frente a los hechos descritos, desde la perspectiva de saberse otro, un testigo de una trama que se desarrolla con independencia de sus sentimientos. La novela sigue la propuesta narrativa del autor, por fuera de los deseos del lector, y de esa manera él logra dar, al saberse como un igualador externo, el valor exacto a cada situación en las reclamaciones dadas dentro de la trama/juicio. Se trata, dicho de otra manera, de la capacidad de sentir el drama al conocer, por su papel de externo⁷⁹, todos los detalles y el contexto general de las situaciones descritas, alguien con la capacidad de dar a “cada objeto o cualidad su justa proporción” (p. 117). Es, pues, una neutralidad que “no sucumbe al favoritismo” (p. 118) pero tampoco ahuyenta los sentimientos de la visión del lector-juez; es decir: “un ideal de neutralidad judicial, pero una neutralidad que no se asocia con una generalidad remota sino con una rica concreción histórica, no con la abstracción cuasi-científica sino con una visión del mundo humano” (p. 118).

Claro está que esta neutralidad activa que aporta la literatura, como podríamos denominarla, no puede atentar contra los límites institucionales que fija la función misma de juzgar, tales como “el razonamiento técnico legal, el conocimiento de la ley y los constreñimientos de los precedentes (que) desempeñan una función central en el buen juicio, circunscribiendo los límites dentro de los cuales debe obrar la imaginación” (p. 118, paréntesis nuestro; ver, igualmente, p. 159); entonces, se pueden articular adecuadamente los estándares buenos del oficio de juzgar (*lex artis*) con la exigencia moral derivada de la imaginación narrativa⁸⁰. Concluye en este punto que la “concepción aristotélico-literaria, combinada con restricciones institucionales, ofrece un complejo ideal de la neutralidad judicial, que constituye un poderoso rival de otras influyentes concepciones de esa norma” (p. 118).

⁷⁹ Esta externalidad es más fácil de ver cuando la obra tiene un narrador omnisciente, pues así siempre el lector estará por encima, gracias al narrador, de los sentimientos de los protagonistas. Pero, incluso en los textos literarios que sólo exponen al lector una única perspectiva de la trama (como cada uno de los tres relatos en que se divide “La mujer justa” (1941-1949) de S. Márai, o “El teniente Gustl” (1900) de A. Schnitzler), el lector sigue siendo externo a la obra y su valoración siempre debe sobreponerse a la del narrador-protagonista, en especial porque el lector no está acosado por los hechos que lee, mientras que el narrador los padece sin poder escapar de ellos.

⁸⁰ Dada la amplia discrecionalidad del juez estadounidense, es viable concebir jueces que acudan a la literatura; pero incluso en estos casos de amplia libertad, piensa Posner que la “mayoría de los jueces, como la mayoría de los artistas entregados al arte, intentan hacer un ‘buen trabajo’, siendo aquí ‘bueno’ definido en términos de los estándares del ‘arte’ en cuestión” (Posner, Richard A., *Cómo deciden los jueces* (2008), Trad. Victoria Roca Pérez, Madrid, Marcial Pons, 2011, p. 23). Dentro de esos estándares están los criterios legalistas-formalistas-institucionales. Sin embargo, este juicio cambia en sistemas donde los jueces no gozan de tanta amplitud.

2.5. Compasión

Ésta es una de las ventajas más relevantes, si nos atenemos a la insistencia que sobre este valor hace Nussbaum, del lector-juez. Explicar cómo la literatura realista genera compasión es algo más complejo, pero en el fondo, según la autora estadounidense, la literatura genera emociones y éstas “capacitan al agente para percibir cierta clase de valor” (p. 97). Uno de estos valores es la capacidad de indignarse ante la injusticia y compadecerse del que la sufre, y es esa indignación/compasión, sintetizando, la que motiva el ideal igualador, el deseo de “deshacer el entuerto” (usando aquí, a nuestro antojo, la fórmula caballerescas tan recurrente en *El Quijote*⁸¹)⁸².

Entonces, a pesar de lo corto de la explicación, el juez compasivo logra reivindicar la humanidad ante la fría técnica de los límites institucionales, todo lo cual redundará en un mejor juez, especialmente en la faceta moral.

2.6. La razón pública por medio de la emoción (esto es, como una entrada a los valores)

Muy articulado al punto anterior, nuestra autora señala la importancia de las emociones en la conformación de un buen agente moral⁸³. En primer lugar, las emociones “no son tirs y aflojes sin sentido, sino formas de percepción o pensamiento altamente sensibles a las concepciones sobre el mundo y los cambios en ellas”⁸⁴. Además, “son respuestas a estas áreas de vulnerabilidad, en las que registramos los perjuicios que sufrimos, que podríamos sufrir, o que por suerte no padecemos”⁸⁵. Por tanto, ella se enfrenta a las posturas filosóficas que han desconfiado de las emociones como forma de transportarse a la moral para privilegiar otras vías, como la racionalidad. La primera de estas teorías a las que se enfrenta, es la que considera “que las emociones son fuerzas

⁸¹ Concepto este de “desfazer entuertos” que deja en claro cómo *El Quijote* mismo es un lector (de novelas de caballería) igualador, un espectador juicioso, en la terminología de Nussbaum. Ya en otro momento analizamos las implicaciones jurídicas de éste y otros conceptos recurrentes en *El Quijote*: Botero, Andrés, “*El Quijote y el Derecho: Las relaciones entre la disciplina jurídica y la obra literaria*”, En: *Revista Jurídica: Universidad Autónoma de Madrid (RJUAM)*, No. 20, 2009, pp. 37-65.

⁸² Sobre la repugnancia e indignación en su relación con el derecho, véase mejor: Nussbaum, Martha, *El ocultamiento de lo humano: repugnancia, vergüenza y ley* (2004), Trad. Gabriel Zadunaisky, Buenos Aires, Katz, 2006, Capítulos II “La repugnancia y nuestro cuerpo animal” y III “Repugnancia y legislación” (pp. 89-203).

⁸³ Importancia que se encuentra en muchísimas de sus obras, casi que los mismos argumentos: Nussbaum, Martha, “*Skepticism about Practical Reason in Literature and the Law*”, En: *Harvard Law Review*, Vol. 107, No. 3, Jan. 1994, pp. 714-744. Nussbaum, *El ocultamiento...*, *Op. Cit.*, Capítulos “Las emociones y el derecho”, pp. 33-88. Nussbaum, Martha, *Paisajes del pensamiento: la inteligencia de las emociones* (2001), Trad. Araceli Mira Benítez y Rocío Orsi Portalo, Barcelona, Paidós, 2008. Nussbaum, *El conocimiento...*, *Op. Cit.*, pp. 88-94.

⁸⁴ Nussbaum, *El uso...*, *Op. Cit.*, p. 41.

⁸⁵ Nussbaum, *El ocultamiento...*, *Op. Cit.*, p. 19.

ciegas que no tienen nada o no mucho que ver con el razonamiento” (p. 88), como una faceta heredada del mundo animal que obstaculiza el ejercicio de la razón donde se encuentra el acceso a la moral. La segunda (ante la cual Nussbaum muestra un mayor respeto que a la primera, p. 91) es aquella que indica que las emociones están articuladas a los juicios, y los juicios son falsos, relativos, antojadizos, de manera tal que las emociones son herramientas que nos apegan a un mundo de la opinión, de la falsedad, de las sombras, impidiendo así trascender a un estadio superior de la tranquilidad donde se carece de juicios relativos, de la *ataraxia* si se quiere (pp. 89-98). Esta segunda postura explica, por ejemplo, el rechazo de Platón a la poesía⁸⁶ y a la tragedia, o la desconfianza de los estoicos ante el arte. La tercera es aquella que postula que las emociones tienen un ámbito de validez en la vida privada pero deben ser proscritas en la pública para evitar que así se nuble el juicio social (pp. 91-92). Entonces, las emociones enlazan las vidas del agente con las personas de su entorno particular, pero en el mundo público se necesita pensar y actuar atendiendo las vidas distantes, ante los sufrimientos de otros que no están en mi órbita inmediata. Por lo cual, si la novela transmite emociones, éstas tendrán un valor relativo en la esfera privada pero corren el riesgo de volver al lector un egoísta y parcial pues favorecería sólo a un tipo de personas, las cercanas, en sus reflexiones públicas (p. 92). La cuarta teoría a la que ella se enfrenta alude a que “las emociones se interesan demasiado en los particulares y demasiado poco en las unidades sociales más grandes, como las clases” (p. 92), lo que explica el rechazo de muchos movimientos comprometidos con reivindicaciones colectivas (como el marxismo) al considerar, los más moderados, que el efecto moral de la literatura es muy limitado para el fin político⁸⁷ o que refleja los valores burgueses, justo por su individualismo, dirán los más radicales (pp. 92-93).

Pero ante estas posturas, abreviando pues no queremos hacer un resumen de una obra que está al alcance de todos, Nussbaum considera que la emoción (desatada por la literatura) es un camino prudente para la moralidad. Para ello empieza sus críticas ante la

⁸⁶ Aunque Nussbaum hace una precisión necesaria sobre Platón: su rechazo al arte no es porque fuese arte, sino porque en la cultura griega no se dudaba de su papel en la búsqueda de la verdad ética, por lo cual él tomó a los poetas, en general, como contrincantes en el campo filosófico, derivado de la imposibilidad de separación, en su momento, entre filosofía y literatura, entre (cierta) ética y retórica. Nussbaum, *La fragilidad...*, *Op. Cit.*, p. 40 y 44. Nussbaum, *El conocimiento...* *Op. Cit.*, pp. 46-50. Sin embargo, ninguna conclusión puede adelantarse sobre Platón y su rechazo a la literatura sin leer primero el análisis crítico de: Yoshino, Kenji, “La ciudad y el poeta” (2005), Trad. Fernando F. Basch, En: *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, Buenos Aires, 2, 7, 2006, pp. 5-61.

⁸⁷ Olvidando, agregamos nosotros, el valor histórico a favor de las revoluciones sociales que tuvieron varias obras literarias. Más revoluciones se gestaron gracias a “Los Miserables” (1862) de Víctor Hugo, que a “El Capital” (1867) de Marx.

primera postura, diferenciando las emociones morales de los impulsos corporales, siendo estos últimos parte de nuestra esencia animal, propia de un ser que busca sobrevivir. Continúa señalando que las emociones son formas de percibir la realidad que nos rodea, a la vez que configuran nuestra propia forma de ver el mundo. Luego se interna en un interesante debate filosófico en torno a las relaciones entre creencia y emoción, relación sobre la cual hay tantas variantes, a lo que pasaremos por largo sólo para describir la conclusión en este punto de la autora: “En síntesis, no hay motivos para creer que las emociones son inadecuadas para la deliberación sólo porque pueden ser erróneas, así como no hay motivos para desechar todas las creencias de la deliberación sólo porque pueden ser erróneas” (p. 97). Más adelante señala que para una plena racionalidad social es necesaria “una plena medida de la adversidad y el sufrimiento ajenos” (p. 100) y que incluso las teorías más frías, si buscan la felicidad y la prosperidad de todos o del mayor número posible, están poniendo su metodología racionalista al beneficio de una emoción, lo que se agrava aún más si pensamos que son justo las emociones las que nos habilitan para obtener la información necesaria para la razón (en lo que basa, por demás, una de las críticas más fuertes que ella hace al utilitarismo, pp. 100-101)⁸⁸.

De esta manera, “el intelecto sin emociones es, por así decirlo, ciego para los valores” (p. 102), lo que impide, a su vez, visualizar los problemas humanos. Claro está que las “emociones no nos dan la solución de estos problemas, pero nos urge a resolverlos” (103), por lo que entra aquí la necesidad de reflexiones en torno a la economía como criterio auxiliar de solución, pero siempre dentro del marco del valor aprehensible por medio de la emoción que es generada, especialmente, por la literatura. Incluso, aunque en la obra que analizamos parece algo salido un poco del hilo conductor asumido, Nussbaum aprovecha para decir que, dada la importancia de las emociones para la configuración de un mundo moral corrector de y en lo público, la “represión de la emoción infantil, en cambio, puede lograr que las emociones retornen de manera más destructiva, genuinamente irracional” (p. 104).

Y, por último, acepta -como ya dijimos- que la literatura está más cerca de la emoción individual que de una colectiva; empero, una “visión de una calidad de vida individual... resulta compatible con críticas institucionales y políticas serias, e incluso las motiva” (p. 105), aunque, claramente, no es ante cualquier crítica institucional, sino ante las “serias”, esto es, ante las que -desde la visión que analizamos- sean compatibles con la calidad de vida y el bienestar del individuo: “Parece apropiado, en realidad, que toda

⁸⁸ Que amplía, siguiendo la misma línea argumentativa, en: Nussbaum, *El ocultamiento...*, pp. 18-25 y 33-88.

forma de acción colectiva tenga en cuenta como ideal la plena responsabilidad ante las necesidades y circunstancias particulares del individuo que recomienda la novela, tanto en su forma como en su contenido” (p. 106), aunado al hecho de que una percepción, tanto institucional como literaria, exige “relatos de actores individuales humanos (pues de lo contrario) resultaría demasiado indefinida para mostrar cómo funcionan los recursos para promover diversos tipos de funcionamiento humano” (p. 106, paréntesis nuestro). En fin, “este entendimiento humano, basado en parte en respuestas emocionales, es el sustento indispensable de un enfoque abstracto o formal bien orientado” (p. 107).

En consecuencia, el lector-juez, al verse favorecido en sus percepciones emocionales que le permiten identificar de mejor manera los valores, no obstaculiza así su función judicial sino todo lo contrario, logra concebir la emoción como el mejor vehículo para una razón pública en pos de proyectos de beneficio mutuo. Así las cosas, si le creemos a nuestra autora, la literatura forma al juez especialmente en una moral basada en la razón pública, lo que se incrementa si recordamos la importancia que lo judicial tiene en la tradición del *Common Law* (donde el juez está mejor habilitado, por sus estilos de sentenciar, para incorporar la literatura) y, especialmente, en el modelo jurídico-político estadounidense, donde la judicatura fue y es proclamada como un control contramayoritario de los demás poderes⁸⁹.

2.7. Co-ducción y espectador juicioso

Nuestra autora, eso sí, deja en claro desde muy temprano que, realmente, no es la lectura de literatura realista la que permite que un juez sea un buen juez. Leer, por sí solo no basta. Se requiere otras dos cosas que son fundamentales y que, en verdad, se convierten en el secreto de la formación que ella propone: la crítica a lo leído y la conversación sobre lo leído. Dice ella:

Me imagino a los lectores en una situación concreta, pero diferentes lectores presentarán, por cierto, diferentes situaciones concretas. Diferentes lectores percibirán legítimamente distintas cosas en una novela, interpretándola y evaluándola de diversas maneras. Ello naturalmente sugiere un nuevo desarrollo de la idea de razonamiento público como lectura de novelas: que el razonamiento implícito no sólo es específico de un contexto sino que, cuando

⁸⁹ Remitimos a: Ferguson, Robert, *Law and Letters in American Culture*, Cambridge (MA), Harvard University Press, 1984, quien expone los gustos literarios de los juristas estadounidenses a lo largo de la historia, lo que nos deja en claro -a diferencia del supuesto del que parte Nussbaum- que la relación literatura-derecho es una realidad histórica en dicho país.

está bien hecho, es comparativo y evoluciona en la conversación con otros lectores cuyas percepciones cuestionan o complementan la nuestra. Esta es la idea de la “co-ducción”, elaborada por Wayne Booth (pp. 34-35)⁹⁰.

En este sentido, la construcción moral surge necesariamente de la alteridad, del diálogo que se remonta como experiencia vital a la Grecia Antigua, por lo cual ya se enfoca esta teoría moral en un camino claro, dejando atrás las opciones de formación moral en la propia individualidad (conciencia).

Y no para la autora de afirmar, para evitar malentendidos, que es necesario desconfiar: “las novelas (como cualquier otro texto) ofrecen una guía promisorio pero falible e incompleta” (p. 111, el texto entre paréntesis es de la autora)⁹¹. Continúa: “En el proceso de co-ducción, nuestras intuiciones acerca de una obra literaria se refinan mediante las críticas de la teoría ética y del consejo amigable, las que pueden modificar la experiencia emocional que tenemos como lectores... En síntesis, mi visión no exhorta a confiar cándida y acríticamente en la obra literaria” (p. 111).

En consecuencia, esta crítica y esta conversación es la que permiten que el lector asuma la postura de un espectador juicioso o imparcial (concepto que se remonta a Adam Smith⁹²), esto es, quien verdaderamente puede formarse como un agente moral a partir de la literatura pues “está destinado a modelar el punto de vista moral racional, garantizándose para ello que posea únicamente aquellos pensamientos, sentimientos y fantasías que forman parte de una perspectiva racional del mundo” (p. 108). Y es un espectador porque no participa en los hechos que lee, lo que le permite ser imparcial ante la escena que se dibuja, en su imaginación, fruto de su lectura. Pero esta imparcialidad, como ya lo dijimos, no lo lleva, en modo alguno, a negar la compasión, por lo que podríamos hablar de una imparcialidad activa.

Entonces, repetimos, no basta cualquier lector (sino el espectador juicioso-imparcial) ni cualquier lectura (sino la que está mediada por la co-ducción). Veamos: la fantasía es fundamental para “interesarnos en esas figuras humanas, sintiendo compasión por sus sufrimientos y alegría ante su bienestar” (p. 112), pero ésta, la fantasía, no basta para que se desarrolle una lectura constructiva moralmente. Entonces, y esto es algo que ya recuperaremos más adelante, si la novela, la lectura y el lector no

⁹⁰ En igual sentido, Nussbaum, *El cultivo...*, *Op. Cit.*, p. 135.

⁹¹ Puesto que las “obras literarias no están libres de prejuicios y puntos ciegos que son endémicos de la mayor parte de la vida política” (*Idem*, p. 136).

⁹² Smith escribe su teoría moral desde aquello que puede agradar o desagradar a un “espectador imparcial” que habita en cada uno de nosotros, el cual se basa, para sus juicios, en la capacidad empática, esto es, en la capacidad de comprender las circunstancias que rodean al otro. Cfr. Smith, Adam, *La teoría de los sentimientos morales* (1759), Trad. Carlos Rodríguez, Madrid, Alianza, 1997.

son garantía, *per se*, de formación moral, habría que concluir que la clave de la formación no se ancla, sencillamente, en una de estas ideas, sino en su compleja relación basada en la alteridad crítico-constructiva y el deseo de cultivarse del propio agente. Esta matización, que ella misma deja entrever, queda plasmada cuando afirma que “no es preciso entonces considerar que una novela es políticamente correcta en todo sentido para apreciar la experiencia de haberla leído como políticamente valiosa” (p. 112).

Entonces, se trata pues, de un lado, de una filosofía constructivista en la alteridad, y del otro, de una reivindicación -aunque en otros términos- de la apertura de horizontes y los modelos hermenéuticos, como el gadameriano⁹³, que igualmente le apuestan a una formación moral a partir del comprender (hermenéutica) el libro de la vida, lo que incluye los libros sobre la vida (la literatura).

Concluyendo este acápite, podríamos decir, citando a la autora, que la literatura presenta dos ventajas: “primero, que brinda intuiciones que –una vez sometidas a la pertinente crítica- deberían cumplir una función en la construcción de una teoría política y moral adecuada; (y) segundo, que desarrolla aptitudes morales sin las cuales los ciudadanos no lograrán forjar una realidad a partir de las conclusiones normativas de una teoría política o moral, por excelente que sea” (p. 38, paréntesis nuestro). Esto la lleva a enfrentarse con el utilitarismo moral, y en especial a su vertiente de Análisis Económico del Derecho (AED en español o “*Law & Economy*” en inglés), cuyo uno de sus principales exponentes es Richard Posner⁹⁴ (a quien, paradójicamente Nussbaum dedica el libro y a quien ensalza en uno de los ejemplos concretos de aplicación de su teoría que plantea al finalizar el texto, pp. 144-152)⁹⁵. Y es que la emoción transportada por la literatura ya evita

⁹³ Idea que atraviesa su obra cumbre: Gadamer, Hans-Georg, *Verdad y Método I* (1975), Trad. Ana Agud y Rafael de Agapito, 7ª ed., Salamanca, Sígueme, 1997, especialmente pp. 143-222. Por demás, para este autor la comprensión de un texto, como el literario, no permite la neutralidad en tanto que el lector debe hacerse cargo de sus propias anticipaciones o pre-comprensiones “con el fin de que el texto mismo pueda presentarse en su alteridad” (*Ídem*, p. 336) lográndose así un ambiente propiciador para confrontar la “verdad” con las “propias opiniones”, esto es, un ambiente de formación moral. Agréguese que Marí considera que los focos centrales de Gadamer en torno a la comprensión son el ideario común de los que ponen a dialogar el derecho con la literatura. Marí, Enrique, “Derecho y Literatura. Algo de lo que sí es posible hablar pero en voz baja”, En: *Doxa*, 21, II, 1998, p. 263 (pp. 251-287).

⁹⁴ Con su clásico: Posner, Richard A., *El análisis económico del derecho* (1992), Trad. Eduardo L. Suárez, México, Fondo de Cultura Económica, 2000. Este autor propone un modelo moderado, en tanto, según él, el análisis económico del derecho sería un componente del sistema ético-legal, además de que lo considera compatible con una dimensión moral del derecho. Cfr. *Ídem*, pp. 11-33 y 240-256. Pero, no se olvide, que Posner es, a su vez, uno de los grandes cultores del movimiento “*Law & Literature*” (Posner, Richard, *Law and Literature* (1988), Cambridge, Harvard University Press, 2000), lo que explica por qué sus obras, incluso las más duras de AED, traen citas constantes a casos literarios. Sus críticas a Nussbaum, en el campo de Derecho y Literatura, pueden verse en: *Ídem*, pp. 303-344. Por su parte, Marí (Derecho y..., *Op. Cit.*, p. 276-277) considera que “*Law and Literature*” de Posner es su respuesta a las provocaciones de Nussbaum y otros (como R. West). Sobre este Posner economista y, a la vez, literario, ver: *Ídem*, pp. 274-280.

⁹⁵ Es común en las obras de Nussbaum encontrar remisiones críticas y elogios simultáneos a Posner. Se convierte en su antípoda admirada. Por ejemplo, en Nussbaum, El uso..., *Op. Cit.*, critica la pretensión

la fría objetivación científica del cálculo racional. Es por ello que, luego de analizar (¿y exagerar?) la figura de Gradgrind de la novela "*Hard times*"⁹⁶, concluye que "la ciencia económica se debería construir sobre datos humanos tales como los que las novelas de Dickens revelan a la imaginación, que la ciencia económica debería buscar fundamentos más complejos y filosóficamente coherentes" (p. 37, otros comentarios similares en la p. 33).

Y, por último, que el lector-juez, que logra ser un espectador juicioso o imparcial, termina siendo formado desde la literatura no sólo para ser un buen juez en un sentido moral sino también para ejercer adecuada y técnicamente su oficio de cara a las exigencias institucionales. Aunque, repitémoslo, la literatura no basta por sí sola:

Como sugiere Whitman, la "justicia poética" necesita equipararse de gran cantidad de atributos no literarios: conocimiento técnico legal, conocimiento de la historia y de los precedentes, atención a la debida imparcialidad. El juez debe ser un buen juez en esos aspectos. Pero, para ser plenamente racionales, los jueces también deben ser capaces de 'fantasear' y comprender. No sólo deben afinar sus aptitudes técnicas, sino su capacidad humana. En ausencia de esta capacidad, la imparcialidad es obtusa y la justicia, ciega (p. 163).

2.8. Otras ventajas

A lo largo del texto, de manera subrepticia si se quiere, el lector puede llegar a concluir que la literatura, mejor dicho: la lectura de textos literarios, comporta otras ventajas que coadyuvan a una buena competencia técnica y hermenéutica (en un sentido más jurídico) del juez. Se supone, aunque esté por demostrar empíricamente, que quien lee mucho, por su hábito, lee y escribe mejor (tanto en las reglas formales del idioma, como en giros retóricos). Claro está que esto esconde una categoría política que se camufla en el lenguaje de una época, categoría que determina quién se expresa de manera "clara" y "correcta"; o la defensa de cierto sistema de reglas formales del idioma

científica (asociada con cierta pretensión de objetividad) de Posner, entre otros asuntos; pero no deja de admirar ciertas soluciones que él plantea en torno a la relación filosofía-derecho.

⁹⁶ "La economía política de Gradgrind pretende ser una ciencia, pretende ofrecer hechos en lugar de fantasías fútiles, objetividad en vez de meras impresiones subjetivas, la precisión del cálculo matemático en lugar de la intratable elusividad de las distinciones cualitativas... El intelecto de Gradgrind entiende el mobiliario heterogéneo del mundo, incluidos los seres humanos, como superficies o «pedazos» que han de ser medidos o pesados" Nussbaum, *La imaginación...*, *Op. Cit.*, p. 53 (en *Justicia Poética*, p. 47). Sin embargo, ¿es posible en el mundo real una persona con las características de Gradgrind tanto desde la visión de Dickens como la de Nussbaum? Creemos que no, pero también hay que señalar que la literatura no tiene por qué plantear imágenes reales (aunque sí verosímiles, si hablamos desde el género realista).

frente a la manera de escribir de los “rebeldes” que se resisten, por variados motivos no siempre conscientes, a esa formalización.

Igualmente, se supone tanto en el texto como en la cultura judicial, que el lector-juez, por su hábito, se vuelve más hábil en la competencia hermenéutica, fundamental para la comprensión de la situación objeto del debate, como de la debida interpretación tanto de los hechos que se exhiben en el proceso como de las normas que, por medio de actos ilocutorios, pretenden moldear esa realidad.

Empero, ¿estamos en este caso ante saberes teóricos que exigen procesos igualmente teóricos para su adquisición, o ante conocimientos técnico-prácticos que pueden ser aprehendidos con la mera lectura? ¿Dicha adquisición se puede lograr por medio de la práctica, sin necesidad de una consciencia en el proceso educativo o se requiere una formalización y racionalización funcional de la lectura para poder así aprehender de ella las reglas del idioma, el manejo retórico y la competencia interpretativa a la que aludimos? ¿De la lectura se pueden predecir, con cierta seguridad, competencias en otro campo tan diferente como lo es la escritura? Y estas preguntas no son menores, en la medida que de ellas se determina la manera en que la literatura forma.

3. SOSPECHA DEL MODELO PROPUESTO POR NUSSBAUM DE VINCULACIÓN ENTRE MORAL, DERECHO Y LITERATURA

Como lo dijimos desde un inicio, este trabajo no se enmarca en las continuas *laudatios* que se suelen leer o escuchar, aunque no por ello se busque la destrucción de lo leído. Incluso, haciendo uso de la co-ducción⁹⁷, nos proponemos, en su sentido kantiano (y siguiendo el mismo método de “la duda socrática” que ella tanto ensalza en las relaciones de filosofía-derecho⁹⁸), hacer una crítica, una petición de credenciales de validez de las afirmaciones de la autora (lo que hacía necesario, por demás, explicar brevemente su teoría, para quien no la haya leído). Y, como espero ponerlo en evidencia, ese trabajo puede ser objeto de fuertes sospechas, a saber:

⁹⁷ Pues este trabajo fue meditado y discutido con varios colegas y auxiliares durante un buen tiempo.

⁹⁸ Nussbaum, El uso..., *Op. Cit.* Sobre la importancia de la educación socrática en la propuesta educativa de Nussbaum para una ciudadanía cosmopolita, véase: Benítez, Martha Nussbaum..., *Op. Cit.*

3.1. ¿Una nueva versión del mito del rey-sabio? ¿Una nueva forma de vincularse la política con el arte?

Afirmar que la lectura de clásicos, en su sentido más filosófico, de cierto subgénero de la novela, implica, de cierta manera, estar más habilitado para ser juez, supone, de un lado, creer en la posibilidad de transmisión de contenidos filosóficos por medio de la literatura⁹⁹ (lo que ya es cuestionable), y del otro, considerar que el “lector” configura una nueva forma del ideal regulativo de lo “culto” (sin aludir a clases sociales, ni más faltaba, pues la lectura de literatura no es patrimonio de éstas) y, por ello, es el que tiene mejor acceso a lo bueno y, por tanto, quien estaría más legitimado para lo político. Con ello no sólo se condena, o por lo menos se sospecha, del analfabeta material o del que no tiene el hábito de la lectura (analfabeta funcional) pues no sería fácil encontrar entre ellos las virtudes ya enumeradas en el punto anterior¹⁰⁰, sino que también se instaaura una nueva formulación de un gobierno conducido, si éste quiere ser correcto, por personas que hacen una lectura “correcta” de cierta literatura. Si esto es así, basta cambiar la dirección de los cañones históricos que se han enfocado contra la monarquía del sabio platónico denunciando su carácter excluyente y paternalista, para dirigirlos ahora al gobierno de los lectores-jueces y lectores-funcionarios.

Además, ¿no implica este texto, entre otras cosas, una nueva formulación de la vinculación de la razón teórica con la práctica que justifica una nueva presentación política? Esto porque la razón práctica, en términos de razón pública, se adquiriría a partir de modelos críticos ejercidos sobre la literatura, que a su vez supone conocimientos previos en muchos órdenes que le permitan al lector tanto el acercarse a la obra como el entenderla. Es que ningún lector llega, ni puede llegar, de cero a una obra literaria. En este sentido, cuando se elogia cierta lectura de cierto tipo de literatura, necesariamente se

⁹⁹ “La forma literaria no se puede separar del contenido filosófico sino que es, por sí misma, parte de ese contenido; una parte esencial, pues, de la búsqueda y de la exposición de la verdad”. Nussbaum, *El conocimiento...*, *Op. Cit.*, pp. 25-26.

Este asunto es objeto de profundos debates entre la “filosofía estricta” y la “filosofía y literatura”, que en el fondo es un debate normativo entre qué debe ser filosofía (¿una nueva forma de literatura?), cómo analizar y determinar las formas de significación del discurso (tanto el filosófico como el literario) y cómo debe aprehenderse el ideal. Al respecto, ver la crítica de Thiebaut al holismo indiferenciador, esto es, a las pretensiones de identificación entre filosofía y literatura, entre ética y retórica. Cfr. Thiebaut, Carlos, “Filosofía y literatura: de la retórica a la poética”, En: *Isegoría*, Madrid, 11, 1995, pp. 81-107. En similar sentido Ricoeur, Paul, “Narratividad, fenomenología y hermenéutica”, Trad. G. Aranzueque, En: *Anàlisi*, 25, 2000, pp. 189-207, donde señala que no puede reducirse las “lenguas bien hechas” a los “usos no ‘lógicos’ del lenguaje” (*Idem*, p. 190), aunque acepta una funcionalidad común: el carácter temporal.

¹⁰⁰ Argumento de Nussbaum que podría contraponerse con las afirmaciones de la dudosa equiparación entre debilidad (mental y/o moral) con deficiencias lectoras. Cfr., para el caso de un niño con dificultades lectoras: Soriano, M., Miranda, A. y González, R., “Trastorno Específico de la Lectura: ¡Yo leo mal, pero no soy tonto, eh!”, En: Maganto, C., Amador, J.A. y González, R. (Coords.), *Evaluación Psicológica en la Infancia y la Adolescencia. Casos Prácticos*, Madrid, TEA, 2001, pp. 155-189.

elogia a quien tiene: (i) los conocimientos previos para identificar y seleccionar ese tipo de literatura, (ii) las competencias para entender ese tipo de literatura, (iii) las capacidades crítico-cognitivas que le permiten comportarse como un “espectador juicioso” y (iv) las competencias comunicativas y las relaciones de alteridad que puede entablar para dialogar sobre lo que lee. Y estas virtudes, que no corresponden exclusivamente a modelos de razón práctica, son las que identificarían o permitirían predecir al juez justo y al funcionario correcto. Ahora bien, estas cuatro pautas no se encuentran en la generalidad de los hombres, sino en una clase muy especial que, por lo menos para los críticos de la burguesía, no se reduce a los que poseen el capital, aunque, hay que decirlo sin aspavientos, es más fácil encontrarlas en quien se ha preocupado por su educación en épocas donde educarse más allá de lo mínimo funcional es costoso y privilegiado. En consecuencia, se propone un nuevo bio-tipo de hombre político, no necesariamente articulado a las élites tradicionales pero que, una vez instaurado, cimentará una nueva élite fundada en una nueva fuente de exclusión: la cultura, ahora transmutada como cierta lectura de ciertas obras¹⁰¹.

Por último, este nuevo modelo de funcionario-juez-culto ¿puede corresponder con cualquier sistema judicial? Claramente Nussbaum señala, aunque no en la obra que nos ocupa, que su teoría se aplica a la cultura estadounidense y europea¹⁰², lo que ya es un espectro muy amplio. Pero esta propuesta ¿es aplicable al modelo de *Civil Law* predominante en Europa continental y América Latina? Creemos que no, en tanto que el juez en este último modelo no tiene las competencias políticas, las libertades jurídicas y el estilo procesal del juez estadounidense, algo que mencionamos en el acápite 2.6. Y, además, ¿este ideal gubernativo del funcionario-culto no es, en el fondo, una confusión de las funciones del político con las del juez? ¿Acaso la igualación no es la función primordial, en cierto modelo estatal, del político mientras que la del juez es ser garantía de la eficacia del derecho? ¿Es conveniente la identificación funcional entre político y juez?

Ya sólo queda dejarle a nuestro lector una última pregunta: ¿cómo podría evitarse, dentro del modelo que analizamos, los peligros del paternalismo y de la exclusión cultural en materia política?

¹⁰¹ Los griegos, nos recuerda Benítez (Martha Nussbaum..., *Op. Cit.*, p. 418), consideraban, metafóricamente hablando, al mundo dividido en espacios cultivados y espacios desérticos. En los primeros está la polis donde estaba encauzada la vida cívica por medio de instituciones y virtudes, y el desierto donde no había tal encauzamiento. De allí nace la metáfora del cultivo y de lo culto, para designar al hombre sabio, virtuoso y político.

¹⁰² Nussbaum, La imaginación..., *Op. Cit.*, p. 45.

3.2. ¿Estamos ante una relación accidental, necesaria o suficiente?

La pregunta, en concreto, es si la relación entre [a] leer crítica y dialógicamente literatura realista y [b] ser un buen juez es “necesaria y suficiente” (basta [a], independientemente de otros factores, para que se dé [b]: quien lee crítica y dialógicamente literatura realista es un buen juez), “necesaria pero no suficiente” (es necesario aunque no suficiente [a] para que se dé [b]: quien lee crítica y dialógicamente literatura realista, sumado a otros requisitos, es un buen juez) o de “contingencia”, la cual involucra a su vez dos hipótesis: “no necesaria pero sí suficiente” (donde [b] puede darse con o sin la existencia de [a], pero basta [a] primero para suponer [b]: puede esperarse de quien lee crítica y dialógicamente literatura realista que sea un buen juez) o de “no necesaria y no suficiente” (donde [b] no se deduce, aunque pueda que surja, de [a]: quien lee crítica y dialógicamente literatura realista puede ser o no un buen juez).

Esta indagación se justifica, incluso, si aplicamos el mismo criterio crítico que la autora considera le hace falta a los jueces y a los pensadores de derecho, justo por su alejamiento de la filosofía: “una (mayor) indagación rigurosa y concertada sobre las sutilezas de alguna cuestión fundamental, informada por información empírica relevante”¹⁰³. ¿Y qué indagación hay en la obra que analizamos, basada en información empírica relevante, en torno a la relación entre literatura realista y buenos jueces? Veamos:

Sin querer hacer un tratado de lógica analítica (aunque tengamos que acudir a ella¹⁰⁴), estamos ante una equivalencia o bicondicional cuando dos proposiciones se implican en su verdad mutuamente; es decir, que “cada término es a la vez condición suficiente y necesaria del otro”¹⁰⁵. Esto puede representarse de la siguiente manera: “p” es, si y sólo si “q” es. Lo que podría formularse, igualmente, en sentido contrario: “q” es, si y sólo si “p” es. Entonces, llevado a nuestro caso, se diría: se es buen juez si y sólo si se

¹⁰³ Nussbaum, El uso..., *Op. Cit.*, pp. 49-50. El texto entre paréntesis es nuestro.

¹⁰⁴ Por demás, Nussbaum considera que la filosofía analítica aplicada al derecho trajo más efectos negativos que positivos, en la medida que sentó cotas inalcanzables para el estudiante de derecho y el letrado promedio, lo que terminó por justificar entre éstos la desconfianza ante discursos externos tales como la literatura (*Ídem*, pp. 51-52). Es que Nussbaum destaca la importancia de una filosofía clara y entendible para el campo jurídico (bien decía Ortega y Gasset: “la claridad es la cortesía del filósofo”, Ortega y Gasset, José, *¿Qué es la filosofía?*, Introducción de Ignacio Sánchez Cámara, 10ª. ed., Madrid, Calpe, 1999, p. 39), de escritos donde la “forma (es) esclarecedora del contenido” (citando a Cora Diamond, Nussbaum, El conocimiento..., *Op. Cit.*, p. 54, paréntesis nuestro). Sin embargo, plantea que la solución no es darle la espalda a la filosofía analítica, sino “en enseñarle cómo escribir” (Nussbaum, El uso..., *Op. Cit.*, p. 52; Nussbaum, El conocimiento..., *Op. Cit.*, pp. 53-56). Entonces, aplicar categorías analíticas con claridad no es algo que criticaría la autora, ni siquiera cuando se aplican para sospechar socráticamente de sus propias ideas.

¹⁰⁵ Echave, Delia Teresa; Urquijo, María Eugenia y Guibourg, Ricardo, *Lógica, proposición y norma*, Buenos Aires: Astrea, 2002, p. 63.

lee de cierta manera un tipo especial de literatura, o viceversa. ¿Esta será la intención comunicativa de Nussbaum? Creemos que no, primero porque ya dijimos en el punto anterior que ella misma matiza la relación entre la lectura y el efecto moral que la lectura genera. Además, aunque si ésta fuese la intención comunicativa de la autora estadounidense¹⁰⁶, sería fácil desvirtuarla con dos argumentos, por lo menos: i) Bastaría demostrar que hay un lector crítico y dialogante de ese tipo de literatura que no corresponde al modelo moral y político defendido en la obra que analizamos, o que hay un buen juez que no ha leído literatura realista, o no la ha hecho críticamente, o no dialoga lo que lee, para desvirtuar el bicondicional equivalente; ii) entonces, los analfabetos materiales y funcionales no podrían ser considerados buenas personas, en general, ni serían buenos jueces en especial, por no tener acceso a este tipo de literatura. Así las cosas, si no es posible establecer un tipo de relación como la que acaba de explicarse, que en el fondo conllevan a una tautología, entonces sigue abierta la pregunta.

¿Podría considerarse entonces que cierta lectura de un tipo especial de literatura es un factor necesario aunque no suficiente para ser buen juez? Esto nos lleva a las relaciones de proposiciones condicionales dentro del campo de los juicios contingentes, esto es, que una proposición condiciona a la otra pero no viceversa. Así, un buen juez sería aquel que lee crítica y dialógicamente cierto tipo de literatura pero no basta con esto último para ser buen juez. De esta manera se podría dar respuesta a una crítica: ¿Es posible que haya un mal juez a pesar de que lea, incluso crítica y dialógicamente, cierta literatura? Sí. Pero, si esta es la intención de la autora, se tendría que pedir explicaciones en este sentido: i) ¿cuáles son los otros factores necesarios para lograr un buen juez? ¿Acaso no podrían ser estos factores más relevantes que leer de cierta manera cierto tipo de literatura?; ii) ¿entonces quien no lea con criticidad este tipo de literatura no podrá ser un buen funcionario, un buen juez, una buena persona?; iii) Entonces, si todo buen juez es un lector de literatura, aunque no todo lector es un buen juez, ¿los que por condiciones económicas o culturales no tienen acceso a la literatura, por dar un ejemplo, no pueden ser buenos jueces o buenos funcionarios? ¿De esta manera la justicia comunitaria, ejercida por personas en su mayoría con bajo nivel de lectura, no puede tener buenos jueces? ¿Sería mejor juez, desde lo moral, un juez letrado-culto que uno lego-analfabeto?

¹⁰⁶ Pongamos un ejemplo: ella afirma que la novela *Hard Times* es particularista (pues pone en evidencia los problemas de un grupo concreto de seres humanos en contextos muy determinados) pero no es relativista (pues dichos problemas trascienden los límites en el “tiempo, lugar, clase, religión y etnicidad”, Nussbaum, *Justicia Poética...*, *Op. Cit.*, p. 75). ¿Esto no es una interpretación “objetiva” de dicha novela de Dickens? ¿No podrá interpretar algo diferente otra persona de manera tal que juzgue de otra manera el valor moral que Nussbaum le otorga?

No tenemos que ir más lejos para darnos cuenta de lo débil que puede ser sostener que la moralidad exija, aunque no sea suficiente, la literatura.

Queda entonces una tercera opción: que es posible pensar que de lo uno se lleve a lo otro, pero que no es una relación necesaria, aunque pueda ser suficiente o meramente contingente. Ahora, si esto es así, hay dos críticas que debe afrontar la autora:

i) ¿Qué le permite decir, empíricamente, que de lo uno se puede llegar a lo otro? Esto no es algo que se pueda responder sólo desde lo razonable (la realidad no siempre es racional –con perdón de Hegel-, ni razonable), en tanto exige, por su esencia de acto locutorio y descriptivo, una verificación incluso como probabilidad. Para tal caso pudo plantearse algún estudio probabilístico-empírico que señalase el margen de ocurrencia, como el realizado, *mutatis mutandis*, por Henderson¹⁰⁷. De lo contrario se caería justo en el paradigma científico que dio lugar al modelo ptolemaico, que consideraba racional en su momento (esto es, correspondiente con la geometría) que la tierra estuviese en el centro del Cosmos, *ergo* es real que la tierra es inmóvil, asunto que le costó mucho a Galileo y a otros destruir. Sin embargo, podría replicarse que Nussbaum critica seriamente las estadísticas (aunque los ejemplos que ella da para su crítica son en temas económicos, verbigracia pp. 80-81), al considerar que son fríos instrumentos que no pueden transmitir la complejidad cotidiana de la vida que sólo un lector de novelas puede captar; pero es que en este caso se está ante una reflexión académica en torno a una propuesta (pues el deber ser propositivo siempre acecha en “Justicia Poética”) de conexión entre mundos mejores y la literatura, siendo pues válido exigir alguna prueba, alguna constancia más allá del deseo de que dicha relación es posible, todo lo cual exige un *plus* adicional a la mera constatación personal o a la enunciación de una experiencia positiva conocida.

ii) Señalar que ‘p’ podría llegar a ser ‘q’ en las circunstancias apropiadas es, nada más y nada menos, que plantear discreta y tranquilamente una tautología, esto es, una

¹⁰⁷ Henderson, M. Todd, “Citing Fiction”, En: *The Green Bag: an Entertaining Journal of Law*, Vol. 11, No. 2, 2008, pp. 171-185. Este texto analiza, sin renunciar al uso estadístico, las citas que jueces federales estadounidenses hacen de la literatura (encontrando que las obras más citadas son “1984” (1949) de Orwell y “El Proceso” (1925) de Kafka) y los entornos que explican dicho fenómeno. Si bien no se pregunta si la literatura forma moralmente buenos jueces, si discierne, desde un amplio estudio de casos, sobre la poca influencia que se puede vislumbrar de la literatura en los fallos judiciales a pesar de las ventajas que ésta reporta para una sentencia: un fuerte instrumento retórico de persuasión y un soporte documentado de conceptos y emociones. Igualmente, señala las tres circunstancias predominantes en las citas de literatura encontradas: i) jueces liberales, ii) sustentación de disidencia frente al criterio de otros jueces; iii) juzgamiento de casos que implican derechos individuales. Agregamos que el predominio de conservadores entre los jueces federales (Posner, *Cómo deciden...*, *Op. Cit.*, capítulo 1, en especial p. 34) explica parcialmente, junto al creciente formalismo, la poca citación de literatura.

afirmación de la que no puede afirmarse formalmente una falsedad, puesto que si no sucede la afirmación ésta sigue siendo válida en tanto se dijo “podría”. Es que podría que sí, podría que no, por tanto no se aporta mayor cosa al debate público con ese tipo de expresiones en el caso en concreto, a menos que dichas proposiciones se acompañen de otros juegos argumentativo-demostrativos que permita ir más allá de establecer una mera relación en términos de posibilidad deseada, es decir, no esclarecida en sus probabilidades de cumplimiento.

Empero, de las tres opciones a la relación establecida, la lógica nos indicaría que la menos difícil de sostener es la tercera, pero esto exigiría a la autora mayor precisión en sus afirmaciones señalando que es razonable (pero no necesario) pensar que lo uno lleva a lo otro, que ‘p’ puede llevar en circunstancias favorables a ‘q’, que es posible llegar a ‘q’ sin pasar por ‘p’, que hay cierta probabilidad demostrada de que ‘p’ lleva a ‘q’, etc.

Pero por la falta continua de matización de las propias afirmaciones y ante la ausencia de demostraciones probabilísticas¹⁰⁸, se termina sospechando de la pretensión de validez de la tesis central de la autora, de manera tal que cualquier lector agudo podría perderse en las preguntas que se derivarían del carácter de las relaciones entre las dos proposiciones planteadas. Y, si no hay una respuesta clara ante tales preguntas, respuestas más del orden explicativo que justificativo, el lector estaría más que tentado a concluir, junto a Posner, que el abogado no tiene nada que esperar de la literatura en lo que respecta a su capacidad transformativa en lo moral¹⁰⁹.

3.3. ¿Ratifica la literatura los prejuicios morales?

La literatura es un motor de valoraciones morales, cosa que la autora no pone en duda. Además, la crítica que ella propone, sin esclarecer muy bien su procedimiento, termina siendo otro conductor de las valoraciones morales que pueden considerarse como plausibles desde su perspectiva (que ella funda con la liberal). De esta forma, si alguien lee una obra de literatura realista, y no llega a las conclusiones humanistas defendidas por la autora, siempre estará el argumento que la lectura que esa persona hizo no correspondió con la crítica o con la co-ducción necesaria para que dicha lectura lograra el efecto formativo deseado, o peor aún: que no es un liberal. Decir lo contrario -

¹⁰⁸ Y repetimos. El rechazo de Nussbaum a los datos fríos, como la estadística, no implica que debamos aceptar como válida, ni siquiera como justificada, una propuesta general, una agenda política o una política pública porque hay experiencias particulares positivas. Sería apropiado preguntar si habría iguales o mayores experiencias particulares negativas antes de adoptar una política general, y esto, quierase o no, ya es una indagación probabilística.

¹⁰⁹ Posner, *Law and...*, *Op. Cit.*, pp. 303-344.

esto es, que es posible llegar a otras conclusiones morales opuestas a las de la compasión en una misma obra de arte-, supondría, claramente, volver aún más difícil la propuesta de que la literatura crítica de cierto tipo de literatura forma a un buen tipo de juez en cierto tipo de valoraciones morales y políticas.

De esta forma, queda en evidencia que se escoge cierto tipo de literatura y cierta forma de leer, para conducir al agente moral a cierta valoración. Esto, digámoslo de una vez, pone en entredicho el respeto a la autonomía del sujeto, a la vez que abre las puertas a retomar, una vez más, a la literatura como un medio de moralización de las sociedades (piénsese en la “literatura edificante” tan popular en el Antiguo Régimen cristiano), lastre del que se demoró la propia literatura (encabezada por los movimientos literarios “malditos” desde el siglo XIX) para quitarse de encima¹¹⁰.

¿Será acaso que estamos ante un tornar del péndulo? Esto es, ¿una literatura que vuelve, como en el pasado, a concebirse como moralizante del lector contrarrestando los movimientos literarios que claramente separaron el arte de cualquier función moralizante y educativa? No lo sabemos, aunque si es así, plantear literaturas moralizantes siempre tendrá el riesgo de asumir la pregunta: ¿por qué la literatura?, ¿por qué este tipo de moralidad –la liberal- y no otra –como la socialista tan en boga en América Latina-?¹¹¹, ¿qué tipo de literatura es la más edificante dependiendo de los valores que se quiere reflejar en el lector?, ¿por qué este tipo de literatura y no otra? Ya Nussbaum respondió alguna vez: “el filósofo que formula esta pregunta no puede estar muy convencido del argumento sobre la conexión íntima entre la forma literaria y el contenido ético”¹¹². Y, efectivamente, queremos poner bajo sospecha esta creencia inicial de que la forma y el contenido son inseparables; ¿pero aunque se aceptase la tesis de la íntima conexión se responderían a las preguntas que formulamos? En fin, asumir estas preguntas implica sospechar que con la propuesta que estudiamos se puede poner en riesgo la independencia estética de la obra de arte, al subordinarla a planteamientos educativos, a la vez también termina abriéndose la puerta a la defensa de criterios casi metafísicos (esto es, escoger una moralidad ante la otra por un mandado incuestionable de una autoridad superior a la elección individual, o considerar que debe partirse sin más de aceptar la tesis de la conexión mínima) o, en el mejor de los casos, paternalismos bien-

¹¹⁰ Este proceso de rebeldía de la literatura consigo misma y con los signos sociales (tanto religiosos como políticos) es analizado por: Foucault, Michel, *De lenguaje y literatura* (1994), Trad. Isidro Herrera Baquero, Barcelona, Paidós, 1996, pp. 63-103.

¹¹¹ Aprovechando el incremento de los estudios sobre el rol moral y político de la literatura y de los literatos en épocas de posnacionalismo y socialismo en América Latina.

¹¹² Nussbaum, El conocimiento..., *Op. Cit.*, p. 100.

intencionados, todos los cuales podrían terminar por ser excluyentes y, paradójicamente para la postura política inicial de Nussbaum, antidemocráticos.

Dejamos, pues, a nuestro lector una pregunta: ¿Cómo podríamos defender la relación moral, derecho y literatura eliminando o reduciendo este peligro?

3.4. ¿Hay interpretación objetiva de la obra de arte?

Esto, que sigue una línea ya trazada, no es nada más que preguntarse, por otra vía, por la relación de necesidad y/o suficiencia entre la lectura y la formación moral. En este caso en concreto, ¿podría pensarse en un lector consumado, e incluso crítico, que se constituya en un agente inmoral? Hay experiencias de hombres y jueces íntegros lectores de novelas. Pero también podemos dar casos de hombres inmorales y que fueron grandes lectores, asunto que nos sugiere el estudio de algunas estructuras de personalidad asociadas a la psico y sociopatía, que indican en no pocos casos estados mentales superiores al nivel medio. En este sentido, la queja por las posturas radicales no gira en torno al quehacer de analfabetos; por ejemplo, Remi Nilsen, director de la edición noruega de *Le Monde Diplomatique*, se quejaba que la nueva extrema derecha de su país, neonazis por demás, “son personas de clase media baja que leyeron mucho, aunque sus lecturas hayan sido muy selectivas”¹¹³ (¿pero qué lector no es selectivo?). Igualmente, si le creemos a la criminología crítica¹¹⁴, los criminales de cuello blanco provienen de clases altas con una cultura y gustos más refinados que las bajas, lo cual no les impide desistir del delito y, por ende, de lo inmoral¹¹⁵. Y otro ejemplo, de muchos posibles¹¹⁶, nos dará alguna razón: muchos jerarcas nazis mostraron una inclinación artística (empezando por el propio Hitler), provenían de familias cultivadas humanísticamente (como Himmler¹¹⁷) y eran consagrados lectores, incluso de novelas

¹¹³ Citando al antropólogo Thomas Hylland Eriksen. Nilsen, Remi, “Avanza la extrema derecha en Noruega”, En: *Le Monde Diplomatique*, Bogotá, 113, Julio 2012, p. 20 (pp. 20-21).

¹¹⁴ Cfr. Sandoval Huertas, Emiro, *Sistema penal y criminología crítica: el sistema penal colombiano desde la perspectiva de la Criminología Crítica*, Bogotá, Temis, 1985. Aquí se denuncia, entre otras cosas, la aplicación sectorizada del derecho penal como sistema de control, lo que no implica que el delito (lo que remite a ciertos juicios de inmoralidad) exista sólo en las clases sociales con menos acceso a la cultura.

¹¹⁵ Sutherland, Edwin H., *El delito de cuello blanco* (1949), Trad. Rosa del Olmo, Madrid, La Piqueta, 1999.

¹¹⁶ Recordemos que John Hinckley Jr, (quien intentó matar al presidente Reagan en 1981) se declaró obsesionado por la novela “El guardián entre el centeno” (*The Catcher in the Rye*, 1951, de J. D. Salinger), al igual que Mark David Chapman (asesino de John Lennon).

¹¹⁷ Peter Bieri (“¿Qué tal sería ser culto?”, trad. M. Barot y C. Prieto. En: www.matem.unam.mx/cprieto/personal/2008-Bieri-trad.pdf, consultado el 22-10-2012) considera que Himmler no fue humanista pues no interiorizó sus lecturas y careció de fantasía. Algo muy similar a lo que dice Nussbaum: la lectura no es suficiente. Pero esto merece una sospecha: se afirma un bio-tipo de persona culta con características como ser humanista, para lo que se requiere leer cierto tipo de literatura aplicando un procedimiento complejo e impreciso, por tanto si quien lee estos textos no termina por corresponder con el bio-tipo siempre se puede afirmar que algo falló en el proceso (con expresiones vagas como “no interiorizó” o

clásicas (Eichmann¹¹⁸ y, en especial, Höss¹¹⁹, por ejemplo). ¿Cómo explicar así esta racionalidad de lo abominable, que se expresó en la Solución Final, en la mente de hombres lectores y, de cierta manera, cultos?¹²⁰

Y si seguimos con los ejemplos, no olvidemos que no ha faltado quien, en nombre de libros religiosos considerados como clásicos del humanismo, haya condenado a otros a la muerte y que dicho acto haya sido interpretado como uno de piedad, obediencia e, incluso, de compasión¹²¹.

“falta de fantasía”). Así nunca podría ser negado el modelo, ni siquiera cuando nadie pudiese ser como el bio-tipo plantea.

¹¹⁸ Adolf Eichmann (1906–1962), uno de los responsables de la Solución Final, llegó a plantear, fruto de sus múltiples lecturas, que su comportamiento obedecía al imperativo categórico kantiano, esto es, que él se comportó, como funcionario, de la misma manera como hubiera deseado que cualquier otro funcionario se comportase. Este punto en concreto, y la banalidad del mal que se gestó en un pueblo “culto” y lector como el alemán, son analizados por Arendt, Hannah, *Eichmann en Jerusalén* (1963-1964), Trad. Carlos Ribalta, 2ª ed., Barcelona, DeBOLSILLO, 2006. pp. 198-199. Esta autora consideró que Eichmann leyó mal a Kant, cosa que es rechazada por: Onfray, Michel, *El sueño de Eichmann* (2008), Trad. de Alcira Bixio, Barcelona, Gedisa, 2009. Sobre este debate, puede verse: Blandón, Sebastián, Una aproximación casuística a la cuestión de la aplicación del derecho injusto en la filosofía moral kantiana, En: *Precedente*, vol. 3, 2013, pp. 35-70.

¹¹⁹ Rudolf Höss (1900-1947), comandante de Auschwitz y uno de los mayores ejecutores de la política de exterminio nazi, dijo: “Siempre he creído que un buen libro es la mejor de las compañías, pero mi vida anterior a la cárcel (en la década de los 20, en el siglo XX) era tan agitada que nunca pude dedicarle a la lectura toda la atención que merecía. En la soledad de mi celda, sobre todo durante los dos primeros años de mi condena (por homicidio), los libros se transformaron en el más preciado de los bienes” Höss, Rudolf, *Yo, comandante de Auschwitz* (1951), Trad. Juan Esteban Fassio, Barcelona, Ediciones B, 2009, p. 44. Paréntesis nuestro.

¹²⁰ Kant respondió, a su manera, ante una crítica similar. ¿Por qué hombres de gustos refinados se comportan inmoralmente? Responde que hay que diferenciar el “interés en lo bello del arte” así como el interés empírico en los encantos de la naturaleza, del “interés inmediato en las bellas formas de la naturaleza”, de manera tal que los que tienen lo primero no dan prueba fehaciente de principios morales, mientras que los que siguen lo segundo muestran una “disposición de espíritu favorable al sentimiento moral” (Kant, Manuel, “Crítica del juicio” (1790), En: Kant, Manuel, *Prolegómenos a toda metafísica del porvenir. Observaciones sobre el sentimiento de lo bello y lo sublime. Crítica del juicio*, Estudio introductivo de Francisco Larroyo, 5ª ed., México, Porrúa, 1991, p. 273). Pero si esto es así, quien se interesa en lo bello del arte, como tal, no busca necesariamente un fin moral de su sentimiento; por tanto, lo bello, por sí mismo, no conduciría al sentimiento moral a menos de que se dé una corrección en el juicio del gusto: esto es, en una intuición inmediata, sin conceptos sin interés alguno, de lo bello en la naturaleza. En consecuencia, el arte, por sí solo, no garantiza la moralidad del espectador, sino su disposición del juicio que da prueba de una estructura moral. La moralidad del espectador se prueba por su interés inmediato en lo bello, pero tampoco podría hablarse que hay un interés en el juicio del gusto, es decir, que no se puede optar por lo bello porque es moralmente bueno (*Idem*, p. 274), sino que al optar desinteresadamente por lo bello se opta necesariamente por lo moralmente bueno. Esto supondría una nueva precisión conceptual que debería hacerse a la teoría de la “Justicia Poética”.

¹²¹ Lo que originó, por mencionar un caso, un texto de un perseguido, considerando que Lucas 14, 23 (que había justificado la conversión a la fuerza y la penalización de la disidencia religiosa) había sido erróneamente interpretado por los persecutores. Bayle, Pierre, *Comentario filosófico sobre las palabras de Jesucristo “Oblígaos a entrar”* (1686-1687), Trad. José Luis Colomer, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006. Con este texto, se plantea la persecución como un problema de lectura equivocada de un texto bíblico con fuerte proyección humanista (según lo que se entendía por tal a finales del siglo XVII). Así las cosas, ante un texto (Lucas 14, 23) ¿cuál habría sido la lectura correcta? La que se hubiese hecho con crítica y co-ducción. ¿Pero acaso la interpretación tradicional cristiana que dio lugar a la persecución, que se remonta a Agustín de Hipona, no surgió de un debate público-teológico? Claro está que una vez cimentada dicha interpretación ya no se permitió nuevas aperturas de diálogo, cerrando así la posibilidad de crítica y de co-ducción con los heterodoxos posteriores. Sin embargo, ¿no hubo co-ducción al sentarse las bases de dicha tradición cristiana? ¿O será que la co-ducción es sólo cierto tipo de debate con lo cual se van aumentando los requisitos fundamentales para la relación moral, derecho y literatura?

Pero en este punto queremos ir más allá para plantear si son posibles “lecturas correctas”. ¿Existe un parámetro que permita señalar que una lectura moral y política es errónea, o que una lectura puede conducir a objetivismos (tanto para el derecho como para literatura) en temas propios de la razón práctica?¹²² Nussbaum, por ejemplo, nos da muestras de que toda interpretación de una obra de arte (por decir algo, de un poema trágico griego) es un asunto complejo e inacabado, por tanto ajeno a tales objetividades, a diferencia del texto filosófico:

Si un filósofo utilizase un resumen de la historia de Antígona como ejemplo, atraería la atención del lector sobre aquello en lo que éste debe fijarse, señalando sólo los aspectos estrictamente pertinentes para su tesis. Por el contrario, la tragedia no estructura de antemano los problemas de sus personajes; nos los muestra en busca de aspectos morales importantes, obligándonos a nosotros, como intérpretes, a un papel así mismo activo. Interpretar una tragedia es un asunto más complejo, menos determinado, más misterioso que valorar un ejemplo filosófico; e incluso cuando se ha concluido la interpretación, la obra no se agota, sino que permanece abierta a nuevas interpretaciones de un modo diferente al del ejemplo¹²³.

Además, ella señala: “por ‘leer bien’ no quiero decir que a uno se le ocurra una serie de juicios interpretativos en lugar de otros, sino algo más simple y más básico. Entiendo, simplemente leer con cariño y asombro, preocupándose por los personajes, emocionándose con sus destinos. Esto es compatible con muchas otras interpretaciones”¹²⁴. Entonces, ¿esto nos quiere decir que ante la apertura interpretativa las conclusiones morales de las lecturas pueden ser variables? No parece ser ésta la idea de Nussbaum pues ella considera que la co-ducción y el diálogo sobre las lecturas previamente seleccionadas, lograrán limitar tal apertura, a la vez que, como ya dijimos, en “la lectura de un texto literario hay un criterio de corrección, establecido por el sentido de

¹²² Asunto que ya enfrentó a su momento a iusnaturalistas con iuspositivistas analíticos, y más específico con el caso de literatura, a Dworkin con Fish. Cfr. Pérez, Derecho y..., *Op. Cit.*, p. 142. Marí, Derecho y..., *Op. Cit.*, pp. 265-273.

¹²³ Nussbaum, La fragilidad..., *Op. Cit.*, p. 43. Esto explica el valor pedagógico del poema trágico griego en sí mismo si se compara con el escrito meramente filosófico, pues la tragedia sigue siendo el mejor medio para transmitir la complejidad de los dilemas éticos sin el direccionamiento intencionado que da el filósofo cuando alude a una obra de arte en concreto (como cuando usa a la obra literaria para dar ejemplos de sus teorías), y porque la tragedia logra estar a disposición y comprensión de cualquier lector a diferencia del texto filosófico. Pero aquí surgen otros retos para nuestra autora: ¿cómo diferenciamos la necesaria labor de selección de obras literarias (que supone una exclusión consciente por parte del filósofo-formador) de este proceso parcializado de direccionamiento que denuncia nuestra autora? ¿Si la tragedia griega aún tiene algo que decir al lector contemporáneo, esto implica que el mensaje moral subyacente a la tragedia es ahistórico?

¹²⁴ Nussbaum, La imaginación..., *Op. Cit.*, p. 64. Este asunto no quedó en el libro Justicia Poética.

la vida del autor”¹²⁵, todo lo cual permite que de la lectura se desprenda la empatía, preludio de una ética humanista. Pero esto supone que no hay posibilidades fuertes de interpretaciones diferentes entre sí si se aplica el método sugerido.

Pasando por alto que el criterio de corrección sea el “sentido de la vida del autor”, cosa que merecería otro estudio crítico¹²⁶, nos preguntamos: ¿es posible tal encauzamiento de la lectura? Si ésta supone un diálogo (ya sea entre lector-texto o entre dos lectores) entonces esto significa de plano que se acepta el constructivismo y, con él, la consideración de que cualquier afirmación o valoración no es propia de la obra leída sino del proceso concreto que se inicia a partir de su lectura, por lo cual la valoración de una interpretación como moralmente correcta depende de la forma en que dicha construcción dialógica es realizada en un tiempo y lugar, lo que permite negar cualquier posibilidad de objetivismo cognitivo y, por tanto, aceptar como posible que se puede llegar tanto a una respuesta como a otra.

Ahora bien, Nussbaum considera que el acto de lectura de literatura va más allá de seguir signos, por lo que es posible “leer” también valoraciones morales; no obstante, ¿es posible encontrar un significado moral o incluso deducciones reales a partir de los significantes retóricos, de por sí vagos, más allá del entorno particular del lector? Por ejemplo, como lo vimos anteriormente, la figura de Gradgrind se nos presenta como exagerada pero, justo por ello, con valor retórico¹²⁷; sin embargo, ¿podría derivarse de tal exageración típica normas para la realidad y, peor aún, objetivas o reconocibles para la generalidad de lectores? ¿Esto no supone una nueva formulación de la falacia naturalista de Hume? Además, ¿si se sostiene que sólo un selecto grupo de lectores puede desentrañar objetivamente la esencial moral de una lectura, eso no violaría el paradigma democrático del que se parte al poner en duda la capacidad moral de los demás seres humanos?

¹²⁵ Nussbaum, El conocimiento..., *Op. Cit.*, p. 36.

¹²⁶ Por el momento: “la realidad de la obra de arte y su fuerza declarativa no se dejan limitar *por el horizonte histórico originario en el cual el creador de la obra y el contemplador eran efectivamente simultáneos*. Antes bien, parece que forma parte de la experiencia artística el que la obra de arte siempre tenga su propio presente, que sólo hasta cierto punto mantenga en sí su origen histórico y, especialmente, que sea expresión de una verdad que en modo alguno coincide con lo que el autor espiritual de la obra propiamente se había figurado” Gadamer, citado por: Marí, Derecho y..., *Op. Cit.*, p. 262 (y 266-269). Igualmente, Foucault (De lenguaje..., *Op. Cit.*, pp. 96-97) sospecha de quienes indagan sobre el sentido de la obra de arte a partir de su proceso de creación, de su autor.

¹²⁷ “Los excesos del razonamiento utilitarista de Tomas Gradgrind no parecen ser tan frecuentes en una época en que se habla de la inteligencia emocional, siendo más que posible que no pocos de los razonamientos de la teoría utilitarista económica sean una simplificación explicativa”. Onfray Vivanco, Arturo, “Los aportes de ‘Justicia Poética’ de Martha Nussbaum al movimiento ‘Derecho y Literatura’”, En: *Revista peruana de derecho y literatura*, Lima, 1, 2006, pp. 43-46.

Verbigracia, con Barthes¹²⁸ es claro que cualquier pretensión de descifrar en un único sentido un texto literario es una pretensión insostenible, especialmente porque la obra trasciende de la biografía de su autor, porque no hay un listado de criterios taxativos que pueda justificarse objetivamente, porque no hay verdad absoluta de y en la obra y, finalmente, porque no hay siquiera una escritura o intención original que permita juzgar como “correctas” o “incorrectas” las lecturas que de dicha obra se hagan.

Y, a pesar de la moderación planteada por la autora (pp. 119-123, donde señala que es posible un camino moral desde la lectura sin caer en el escepticismo ni, en su extremo, el cientificismo), sólo es viable afirmar que hay lecturas que conllevan a la moralidad si se señala la posibilidad cognitivo-moral a partir del discurso trópico, tema, por demás, que encendería fuertes debates como lo veremos más adelante. Esto iría en contra, por dar un caso, de afirmar que “todo encuentro con una obra posee el rango y el derecho de una nueva producción”¹²⁹, esto es, que cada lectura es un proceso hermenéutico irrepetible, que exige, para ser total, una labor “crítica” de desentrañamiento de la verdad del escrito¹³⁰, que surge de la alteridad que se logra entre lector-texto, pero no por ello es algo homogenizable en sus resultados.

Además, nuestro lector ya se habrá percatado que de lo que venimos hablando es justo el núcleo del debate entre iusnaturalismo y iuspositivismo: ¿son posibles actos cognitivos (objetivos) de los valores? No es menester recordar esta vieja disputa, salvo dejar en claro que el constructivismo (siguiendo las elaboraciones de autores de la intencionalidad como Brentano y Husserl) ha planteado que el acto de aprehensión, incluyendo el de la razón práctica, es fruto de órdenes construidos a escala personal (subjetivismo) o grupal (relativismo), lo cual pone en entredicho la posibilidad de acceder a mundos suprasensibles con significados estables más allá de las historias de vida propia o culturales. De esta manera, considerar que en los campos de razonabilidad (donde opera la lógica de lo preferible) hay manera de calificar, por fuera de cada caso, una lectura como equivocada¹³¹; creer que hay lecturas que conducen a resultados

¹²⁸ Barthes, Roland, “La muerte del autor” (1968), Trad. C. Fernández Medrano, En: *El susurro del lenguaje*, Barcelona, Paidós, 1995, pp. 67-70.

¹²⁹ Gadamer, Verdad y..., *Op. Cit.*, p. 136.

¹³⁰ “Lo escrito tiene la estabilidad de una referencia, es como una pieza de demostración. Hace falta un esfuerzo crítico muy grande para liberarse del prejuicio generalizado a favor de lo escrito y distinguir también aquí, como en cualquier afirmación oral, lo que es opinión de lo que es verdad” *Ídem*, p. 339.

¹³¹ Aclaremos: si una lectura (moral) puede ser correcta en un contexto, esa misma lectura puede ser incorrecta en otro. Entonces, la literatura ya no tendría un valor radical en la formación, puesto que un estudiante, en su contexto, podría interpretar correctamente que de ella se derivan ciertos valores, y otra, en su contexto interpretativo diferente, negar correctamente la anterior interpretación. Es por esto que Nussbaum busca, aunque creemos de forma aún insuficiente, un punto medio entre el objetivismo y el subjetivismo.

interpretativos más o menos objetivos (o por lo menos no subjetivos) pues éstas deben seguir cánones institucionales (Dworkin) o responder a pretensiones o problemas universales¹³²; o que las lecturas pueden ser corregidas desde “el sentido de la vida del autor”¹³³, es, simplemente, una nueva forma de abrir las puertas a presentar artilugios (metafísicos) en un campo poco idóneo para ello.

Claro está que nuestra autora bien señaló que la lectura crítica es aquella que es compartida (a lo que ya aducimos que entonces no es la literatura, sino el diálogo, lo que soporta un proceso formativo moral), por lo cual podría pensarse que la crítica conjunta es la que permite una corrección en la lectura. Sin embargo, si esto fuese así, ¿cuál fue la crítica compartida de la autora que le permite aseverar que de la lectura crítica de la literatura realista se deriva una formación moral? ¿Esto no es un cierto objetivismo en la interpretación y en la crítica? Esto podría dar pie a que un ingenuo interprete que quien haga una lectura crítica compartida con otros (y falta ver quiénes son esos “otros”) de cierto tipo de novelas, podrá (o deberá) llegar a sus mismas conclusiones, pero si esto es así, entonces la crítica compartida a la que se alude no es más que el camino que conducirá a la afirmación verdadera o dogmática (la que esa persona ingenua da) y si no se llega a la misma conclusión entonces bien podrá alegarse que no se criticó como se debía o no se compartió como correspondía. Pero esto último no sería más que una petición de principio.

En consecuencia, falta mayor pulimiento del procedimiento dialógico, pues tal parece que es éste el que más garantiza, y no tanto la literatura, la formación moral. Si esto es así, no debería preguntar por la relación moral, derecho y literatura en el “buen juez”, sino más bien por la relación moral, derecho y diálogo.

3.5. ¿Cualquier tipo de literatura?

Y muy asociado a lo anterior, se deriva la pregunta si otro tipo de literatura podría generar el mismo efecto deseado por Nussbaum. Ella mismo dejó abierta las posibilidades, pero ¿esto significaría que hay géneros que, *per se*, no podrían formar al lector-juez? Ya dijimos que no vemos como necesaria y suficiente la relación entre

¹³² Donde lo universal no es ajeno, del todo, a nuestra autora: “Pero eso (responder con sensibilidad a las contingencias) constituye una exhortación universal que forma de parte de una imagen universal de la condición humana. Y, al descansar sobre este ideal universal, la novela, tan diferente de una guía o incluso de un informe antropológico de campo, hace participar a los lectores de la vida de personas muy diferentes y les permite criticar las distinciones de clase que otorgan a gente de similar constitución desiguales posibilidades de realización” (Nussbaum, *Justicia Poética*, *Op. Cit.*, p. 76, paréntesis nuestro).

¹³³ Nussbaum, *El conocimiento...*, *Op. Cit.*, p. 36.

literatura realista y formación moral, por lo cual bien podría pensarse personas que no se formen según el ideal leyendo crítica y dialógicamente el realismo social, pero también personas que se formen leyendo otros géneros, incluso en géneros que no descansan en un espíritu igualador de problemas sociales concretos y transferibles a la experiencia del lector-juez. También lo dijimos con vehemencia, la formación moral puede verificarse en personas analfabetas y sin cultura literaria.

Ahora, si esto es cierto, por lo menos en el campo formal, entonces cabe la pregunta sobre qué es lo que propicia la formación moral. Pero este tema no es nuevo, pues ya encontramos allí, por ejemplo, lo dicho por Platón (quien en su diálogo “Menón” plantea, *grosso modo*, que la formación moral nace desde el alma misma de cualquier individuo, en tanto que las ideas, incluso las geométricas, reposan dormidas en el alma de los hombres, en espera de ser despertadas por el filósofo-partero), o la afirmación de Kant de su fórmula de libertad: atrevete a pensar (en este caso, a ser un ser moral). Pero a pesar de los mares de tinta que al respecto se han derramado, lo importante es señalar que el tema está lejos de considerarse zanjado como para creer que la literatura es un camino seguro de formación moral del lector-juez.

Añadamos, que, si bien son razonables las afirmaciones presentes en “Justicia Poética” en el sentido de que la literatura implica ejercer la competencia interpretativa (con las ventajas que esto conlleva para la formación moral y técnica), esta competencia se encuentra esparcida en todo el arte en general y en la literatura en especial, y no sólo en la literatura realista. Y si de formación técnica se refiere, pues entonces nada mejor que obras que exigen del lector una constante alerta en la detección de indicios con los cuales se pueda desenredar la acción, como el género policíaco, por dar un ejemplo. Pero incluso en este caso, es necesario un saber previo, hacer asociaciones, que ya no depende de la literatura. En fin, si se trata de generar un sentimiento moral en el lector, creemos, no hay punto final y tal vez, ni siquiera, uno seguido.

Por último, la autora defiende la literatura realista porque es un buen reflejo de la sociedad que nos invita a rechazar ciertos modelos de comportamiento presentes tanto en la obra como en la sociedad. ¿Pero hasta qué punto una obra de arte puede ser reflejo de la realidad? Es imposible que una literatura sea fiel copia de lo que acontece, primero porque el autor no asume ni puede asumir sus afirmaciones¹³⁴, segundo porque el lenguaje con que se vehiculizan una y otra son diferentes, tercero porque la literatura

¹³⁴ “El poeta ‘no afirma nada, y entonces nunca miente’... (y) una persona que toma las fábulas de Esopo ‘como la verdad verdadera’ debería tener su nombre figurando entre las bestias de las que se ha escrito” Citando a Sidney (1595): Yoshino, La ciudad..., *Op. Cit.*, pp. 32-33. El texto entre paréntesis es nuestro.

realista es una interpretación estilizada del autor sobre una sociedad (no de “la” realidad, ni siquiera de la realidad que ve el lector), cuarto porque la literatura aunque quiera ser transformativa no deja de ser ficción o literatura¹³⁵. En consecuencia, la base misma del pensamiento de Nussbaum (literatura basada en la realidad para derivar normas dirigidas a transformar la realidad) no es tan firme como la autora desea, por lo cual cualquier edificio que se construya sobre él no podrá resistir de la mejor manera las embestidas de los críticos.

3.6. Instrumentalización de la literatura

Este es un tópico muy sensible, tanto para artistas como para filósofos. Tristemente, el espacio no nos permite acotar los pensamientos de Kant¹³⁶, Heidegger¹³⁷, Gadamer¹³⁸ y Foucault¹³⁹ sobre la autonomía del arte, de la obra de arte y de la experiencia estética, lo que implica, necesariamente, una posición crítica, o por lo menos escéptica, ante los ejercicios instrumentalizadores (o esclavizantes, con base en el principio de libertad de Kant¹⁴⁰) de la literatura.

En este sentido, ¿plantear la literatura como un medio de formación moral, y no de cualquier moral, conlleva una instrumentalización de la literatura? Al respecto caben dos posibles respuestas. La primera, de corte cualitativo, es un rotundo sí, en la medida que

¹³⁵ Si bien hay amplia literatura sobre las diferencias entre literatura (incluso la realista) y realidad, véase por el momento: Saganogo, Brahman, “Realidad y ficción: literatura y sociedad”, En: *Estudios Sociales*, Guadalajara, Nueva Época, 1, 2007, pp. 53-70 (especialmente, pp. 59-61).

¹³⁶ Expresados en varias de sus obras, destacándose: Kant, *Observaciones sobre...*, *Op. Cit.* Igualmente, Kant, *Crítica del juicio*, *Op. Cit.*, pp. 167-400 (especialmente el parágrafo 42, pp. 273-276 donde señala que “a quien interese, pues, inmediatamente la belleza de la naturaleza, hay motivo para sospechar en él, por lo menos, una disposición para sentimientos morales”, *Ídem*, p. 274). Así, el arte se articula al “último fin de nuestra existencia, a saber: en la determinación moral” (*Ídem*, p. 275). Empero, el sentimiento de asombro y empatía es diferente, si le creemos a su obra escrita algunas décadas antes (*Observaciones sobre...*, *Op. Cit.*), al sentimiento de lo bello. Podría intentar conciliarse ambas afirmaciones kantianas si se considera que el mero interés en lo bello no permite un tránsito adecuado de lo agradable (bello) a lo bueno (moral), a menos que medie el gusto, como crítica del juicio, en su sentido puro, pero esto exigiría estudios mayores que aquí no podrán darse.

¹³⁷ Que remite, fundamentalmente, a: Heidegger, Martin, “El origen de la obra de arte” (1935-1936), En: Heidegger, Martin, *Caminos de Bosque*, Trad. Helena Cortés y Arturo Leyte, Madrid, Alianza, 1998, pp. 11-62. Sólo baste citar la ya famosa expresión: “El origen de la obra de arte es el arte. Pero ¿qué es el arte? El arte es real en la obra de arte” (*Ídem*, p. 28).

¹³⁸ Gadamer, *Verdad y...*, *Op. Cit.*, pp. 31-222 (especialmente, pp. 75-142 donde analiza el paso de Kant a Heidegger en la valoración subjetiva y autónoma de la obra de arte).

¹³⁹ Foucault, *De lenguaje...*, *Op. Cit.*, pp. 63-103. La obra es “configuración del lenguaje que se detienen sobre sí, que se inmoviliza, que constituye un espacio que le es propio y que retiene en ese espacio el derrame del murmullo..., y que erige así cierto volumen opaco, probablemente enigmático” (*Ídem*, p. 64) por lo cual la asignación de una finalidad clara a la obra es cosa del lector y no de la literatura. En fin, la literatura, como auto-generadora de lenguaje más que de sentimientos (*Ídem*, p. 90) no puede ser sometida, ni siquiera por el lenguaje (*Ídem*, pp. 93-94) ni por sí misma. En consecuencia, ¿no podría pensarse en la teoría de Nussbaum como un intento de domesticación de algo indomable?

¹⁴⁰ Pues el arte sólo es fruto de la libertad y, como juicio de gusto, autónoma de la ciencia, aunque no tanto de la determinación moral. Kant, *Crítica del juicio*, *Op. Cit.*, pp. 276-277.

se le da un valor a la literatura no medida en su propia capacidad de generar belleza (encanto) y sublimidad (conmoción), retomando a nuestro gusto la distinción kantiana entre bello y sublime¹⁴¹, sino en su perspectiva de formación moral, asunto que puede remontarse al maestro de Königsberg: “tomar un *interés inmediato* en la belleza de la *naturaleza* (no sólo tener gusto para juzgarla), es siempre un signo distintivo de un alma buena, y que, cuando ese interés es habitual y se une de buen grado con la contemplación de la naturaleza, muestra al menos, una disposición de espíritu favorable al sentimiento moral”¹⁴². Pero eso, igualmente, fue lo que sucedió con la literatura edificante propia de las sociedades moralistas del pasado, basado en hagiografías, manuales del buen morir, fábulas con moralejas morales institucionales, cuadros de costumbres, causas célebres, etc.¹⁴³ ¿En qué se diferencia estas prácticas anteriores, que instrumentalizaron a la literatura en el pasado? Además, esto tendría una faceta negativa: el disvalor que implicaría una literatura que no condujese a un fin moral determinado, a un punto tal que así podría justificarse (como lo hiciera Platón¹⁴⁴) una expulsión de los literatos y los poetas, de un lado, y una censura de la literatura, del otro, si no están al servicio de una moral específica, una moral que, paradójicamente, se funda en el respeto del pluralismo y el reconocimiento de diferentes cosmovisiones de lo justo.

Nussbaum, por ejemplo, critica “un enfoque de la literatura que cuestiona la posibilidad misma de receptividad ante otros seres humanos que nos saque de nuestro propio grupo, y de necesidades e intereses humanos comunes como fundamento de esa receptividad”¹⁴⁵; esto es, critica la literatura que genera sentimientos de identidad y homogeneidad (pensamos en la literatura romántico-nacionalista) que se enfrenta a su

¹⁴¹ Kant, Observaciones sobre..., *Op. Cit.*, pp. 125-165. Por demás, obsérvese que Kant radica dicho sentimiento de lo bello y lo sublime en la persona misma, aunque con condicionamientos culturales, por lo cual desde la experiencia estética es muy difícil hablar de universalidades en la apreciación.

¹⁴² Kant, Crítica del..., parágrafo 42, p. 273. Véase el análisis que de estas ideas hace: Gadamer, Verdad y..., *Op. Cit.*, pp. 78-87.

¹⁴³ Por ejemplo, ya está bien trabajado cómo los juristas decimonónicos estaban estrechamente relacionados con la literatura, especialmente aquella de la que se creía en su momento que se derivaba una formación moral de los lectores. Por ejemplo: Mazzacane, Aldo, “Literatura, proceso y opinión pública: Recuento de causas célebres entre el bello mundo, abogados y revolución”, Trad. Andrés Botero, En: Mazzacane, Aldo *et. al.*, *Causas célebres y derecho: estudios sobre literatura, prensa, opinión pública y proceso judicial*, Medellín, Universidad de Medellín, 2011, pp. 9-40. Igualmente, Williams, Raymond, *Novela y poder en Colombia. 1844-1987* (1991), Trad. Álvaro Pineda-Botero, Bogotá, Tercer Mundo Editores, 1991. Botero, Andrés, “Saberes y poderes: los grupos intelectuales en Colombia”, En: *Revista Pensamiento Jurídico*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Facultad de Derecho, No. 30, enero-abril, 2011, pp. 161-216. Y dicha íntima relación con cierto tipo de literatura (cuadros de costumbre, fábulas, causas célebres, etc.) no necesariamente encaja con el deseo moral humanista de Nussbaum, lo que pone en evidencia que realmente el centro de gravedad no gira en torno a la relación literatura-moral, sino entre cierto tipo de literatura con cierto tipo de moral, bajo cierto tipo de procedimiento.

¹⁴⁴ Lo que nos remite, de nuevo, a: Yoshino, La ciudad..., *Op. Cit.*

¹⁴⁵ Nussbaum, El cultivo..., *Op. Cit.*, p. 145.

modelo de ciudadano cosmopolita. ¿Pero eso ya no es una forma de censura en el campo del ingenio estético? A la vez que nos introduce en un dilema: ¿Si la buena literatura genera ciertos efectos morales deseados, aquella que no los genera sería entonces pseudo-literatura?

Otro asunto es que se señale que es posible tanto el asombro estético como la capacidad moral de formación. Ahora, esto se podría sostener en una de dos vías. A) Que son posibles ambos efectos en una misma lectura, incluyendo afirmar que uno depende de la presencia del otro¹⁴⁶ (como lo sugiere Nussbaum, siguiendo, creemos, a Kant)¹⁴⁷, por lo cual la novela sin pretensiones estéticas ni retóricas (esto es, la tediosa y/o sin buen manejo de tropos) tendría poca o nula capacidad de formación moral. B) Que son autónomos, pero sería posible, por su propia autonomía, que uno se presente, en una lectura, y que el otro se presente en otra.

De estas dos opciones, la más compleja es la primera: ¿Podemos unificar en sus efectos y en un mismo acto de reconocimiento (en una misma lectura entendida como procesos) la función moral con la función poética en el lenguaje? Si es así, entonces ¿cuál sería el criterio diferenciador entre los discursos? ¿Es posible, en una misma lectura, al mismo tiempo, ser conscientes del valor estético de la obra y de su valor moral? Y ¿si la moral depende del valor estético, de manera tal que todo lo bueno es bello y todo lo bello es bueno, no se estaría regresando al modelo platónico de ideas incardinadas entre ellas? ¿Incluso, no es la literatura realista una exageración estética de la crueldad y la maldad de las relaciones sociales que genera una “sublimidad-terrorífica”? Si es así, ¿lo bello no estaría en la descripción de la maldad sino en el fin moralizante (que no necesariamente es del autor, pero sí del lector soñado por Nussbaum)? Además, si lo bello es bueno y lo bueno es bello ¿cómo explicar obras literarias mal escritas, pero que obedecen a fines moralmente buenos?

Ahora, si seguimos nuestras preguntas no acabaríamos, porque, si nos atenemos a lo dicho por nuestra autora, la capacidad de compadecernos de los protagonistas está en la descripción hermosa de la obra, por lo cual lo estético nos conduce de forma inmediata a lo moral. Entonces, ¿lo estético, como arrojamiento del espíritu ante la inmensidad de lo bello (en una catarsis aristotélica) es lo que conduce a la formación

¹⁴⁶ Dice Nussbaum que las “operaciones morales (de la novela) no son independientes de su excelencia estética” (p. 64, paréntesis nuestro), pues es la “forma (retórica la que) provoca reacciones (emotivas) en la audiencia” Nussbaum, *El conocimiento...*, *Op. Cit.*, p. 50, paréntesis nuestro. En igual sentido, *Ídem*, pp. 27-34, 58-59.

¹⁴⁷ Sin embargo, deja en claro la dificultad de articular el kantismo con una propuesta ética fundada en la literatura: *Ídem*, pp. 42-43.

moral? Así cualquier contenido artístico, en la definición ya dada, tendría la misma capacidad de formación moral, por lo que no sería posible privilegiar sólo cierto tipo de literatura.

¿O será más bien que Nussbaum alude a que una historia bien narrada puede cautivar más, lo que estaría asociado a la probabilidad de que el lector se forme moralmente a partir de la misma? Esto en primer lugar implica rechazar las obras “duras”; es decir, aquellas que no atrapan fácilmente a un lector promedio. En segundo lugar, no podemos confundir, en modo alguno, narrar bien, involucrar y atraer al espectador, con el gusto estético que una obra puede generar, pues lo primero es un requisito, y consecuencia, de toda retórica (entendida aquí como atracción)¹⁴⁸ y lo segundo es un efecto de ciertas obras que, misteriosamente (y lo digo así pues aún no hay nada sentado como verdadero al respecto), logran arrebatarse de la realidad al espectador y, por qué no, formarlo en variados casos. No confundamos, pues, el ejercicio retórico necesario en cualquier medio escrito, incluyendo el literario y el educativo-moral, con la estética que se derive de la obra.

Además, aunque no podamos darle mayor realce, todo esto pone en evidencia cómo Nussbaum identifica la dimensión constativa y retórica del lenguaje, como hacen muchos deconstructivistas (como Derrida¹⁴⁹), haciendo “imposible el deslinde de la fuerza asertiva y el contenido de lo afirmado y se borra, también, la autoridad de la voz filosófica que quiere decir, más allá de lo dicho en el texto, un argumento”¹⁵⁰. Pero lo más grave de esta identificación está en las libertades indebidas que de esta manera se permite el discurso estético frente a otros discursos, que hace que el estudioso del lenguaje pierda la capacidad de diferenciación de la función lingüística de los discursos¹⁵¹, llegando de esta manera a reducir su esquema de interpretación a las variables propias del lenguaje estético o creer, en un fuerte reduccionismo, que todo discurso es estético-retórico y que la filosofía es, simplemente, un género literario. Ahora, esto no niega que puedan relacionarse, aunque no identificarse, estos diferentes discursos, pero bajo la premisa que

¹⁴⁸ Valga aquí remitir al lector a: Foucault, De lenguaje..., *Op. Cit.*, pp. 63-103. Esta obra señala que en el siglo XIX se produjo una ruptura de la literatura consigo misma (*Ídem*, pp. 75-79), y en especial con las reglas retóricas (*Ídem*, p. 72 y 92), pues ya no se trata de expresarse bellamente. Todo esto exige, por demás, una nueva dimensión de la crítica literaria (pp. 89-103). Entonces, agregamos, si la literatura ya no está detrás de la retórica, ¿cómo se generaría el efecto compasivo al que alude Nussbaum?

¹⁴⁹ A pesar de las fuertes diferencias entre el autor francés y nuestra autora: Castells, Carme, “¿Quién teme a Martha Nussbaum?”, En: *Lectora: Revista de dones i textualitat*, Barcelona, No 9, 2003, pp. 113-123 (en la Web: <http://revistes.iec.cat/index.php/lectora/article/view/42989/42940>). En la versión digital: p. 5.

¹⁵⁰ Thiebaut, Filosofía y..., *Op. Cit.*, p. 95. Las críticas a Derrida en este punto, se encuentran en: Habermas, Jürgen, *El discurso filosófico de la modernidad: doce lecciones* (1985), Trad. Manuel Jiménez Redondo, Madrid, Tauros, 1989, pp. 225-254.

¹⁵¹ Thiebaut, Filosofía y..., *Op. Cit.*, pp. 97-100.

“las formas de referencia al mundo de un uso del lenguaje determinado se corresponden con la explícita conciencia de tales usos”¹⁵².

Ahora, frente al otro punto (B), si no hay lugar a la confusión entre lecturas o entre niveles de lenguaje, una estética y otra formativo-moral, no estamos ante el modelo señalado por Nussbaum, pues primero según ella lo estético conlleva al sentimiento moral, y segundo porque si ambas lecturas son independientes -aunque relacionables- entonces pueden coexistir como puede que no, lo que se enfrenta a la relación establecida por la autora estadounidense¹⁵³, por lo cual sería tan válido afirmar que lo estético (con crítica y co-ducción si se quiere) conduce, en ciertos casos, a la moral, como señalar que, en otros, esto no sucede. Entonces, si partimos de que hay que diferenciar la función estética del discurso poético de una posible función formativa, llegamos a que no hay identificaciones estructurales ni funcionales, aunque es posible combinaciones o relaciones contextuales y circunstanciales basados, eso sí, en el modelo de la doble lectura (pues una lectura –la estética- no puede ser, por sí misma, otra lectura -la moral-), en tanto que la literaria busca “abrir” nuevos mundos, mientras que la moral (al igual que el derecho y las ciencias) busca solucionar problemas “en” el mundo¹⁵⁴. En este sentido se expresa Habermas: “las obras de arte autónomo cumplen el papel de objetos que nos abren los ojos, que provocan nuevas formas de ver las cosas, nuevas actitudes y nuevos modos de comportamiento. Las experiencias estéticas no se encuadran en formas de práctica; no están referidas a habilidades cognitivo-instrumentales y a ideas morales que se forman en los procesos de aprendizaje intramundano, antes están entretejidas con la función de constituir mundo, de abrir mundo, que posee el lenguaje”¹⁵⁵.

Y, por último, ¿no hay una contradicción en desligar del modelo una crítica al utilitarismo y de considerar, al mismo tiempo, que la filosofía debe propiciar cambios en el sistema para ser “defensores de la humanidad”¹⁵⁶? ¿Valorar la literatura por su capacidad de generar sentimientos morales considerados como superiores no supone cierta dosis de utilitarismo a pesar del rechazo que dicho movimiento genera en la autora

¹⁵² *Ídem*, p. 100.

¹⁵³ Para nuestra autora negar la relación de la literatura con una agenda política es “abrazar un tipo extremo de formalismo estético que resulta estéril y poco atractivo. A través de toda su historia, la tradición estética occidental ha tenido una intensa preocupación por el carácter y la comunidad. La defensa de esa tradición en las ‘guerras culturales’ contemporáneas debería conquistar nuestro apoyo”. Nussbaum, *El cultivo...*, *Op. Cit.*, pp. 121-122.

¹⁵⁴ Thiebaut, *Filosofía y...*, *Op. Cit.*, p. 100.

¹⁵⁵ Habermas, Jürgen, *Pensamiento postmetafísico* (1988), Trad. Manuel Jiménez Redondo, Madrid, Taurus, 1990, p. 97. Habermas, *El discurso...*, *Op. Cit.*, pp. 247-248.

¹⁵⁶ Concepto reiterado en la entrevista que hizo Boyton, Robert, “¿Who Needs Philosophy?: A profile of Martha Nussbaum”, En: *The New York Times Magazine*, 21 de noviembre de 1999.

estadounidense?¹⁵⁷ Y podría pensarse de tal manera, porque el valor que le da nuestra autora a la literatura radica en su potencialidad formadora, por tanto la considera útil o ventajosa para el proyecto político-moral que ella representa.

Ahora, es claro que la utilidad que la literatura le presta, según su prisma, a la justicia (como institución) no es la misma en la que piensa un defensor de AED cuando alude a la maximización de la utilidad como principio de determinación de la regla, pero no deja de ser una forma de plantear a la literatura en el marco de un sistema de elecciones razonadas basadas en la mayor o menor conveniencia de contar con lectores-jueces para un fin determinado. ¿Pero este riesgo utilitarista podría deconstruirse aceptando que hay diferentes modos de utilidad, aceptando algunos medios como útiles si contribuyen con cierta finalidad?

3.7. Otras consideraciones críticas

Frente al tema de la *lex artis*, igualmente surgen algunas sospechas referentes a la real capacidad de la literatura en la formación técnica del juez, aunque esto no nos permita dudar, no queremos dudar, de la importancia de la buena retórica en el mundo jurídico y del deber moral y político que hay en escribir y hablar bien por parte de los jueces. Bien decía Marí que:

los jueces y los juristas ponen y deben depositar profunda atención en la selección de las palabras en que se expresan como en el uso de las metáforas y las similitudes que emplean en sus prácticas, y nadie pone en duda que una profunda versación literaria aplicada a sus respectivas labores los alejará de su condición de «hombres del papel sellado», permitiéndoles tomar la delantera en un momento en que la teoría de la argumentación y la retórica ocupan un lugar significativo en la teoría y la crítica jurídicas¹⁵⁸.

Pero una cosa es afirmar la existencia de este deber así como su importancia, y otra bien distinta es considerar que de la literatura se deriva la eficacia de dicho deber en el ámbito judicial. En primer lugar, ¿hasta qué punto es posible afirmar que de la lectura

¹⁵⁷ Esta misma crítica podría extenderse a la defensa que Nussbaum hace del arte por las ventajas que reporta incluso para la cultura empresarial: "Por otro lado, con las artes sucede lo mismo que con el pensamiento crítico. Descubrimos que resultan fundamentales para el crecimiento económico y la conservación de una cultura empresarial sana... la capacidad de imaginación constituye un pilar de la cultura empresarial". Nussbaum, *Cultivar la...*, *Op. Cit.*, p. 151. Otra idea muy similar, sobre las ventajas de su propuesta educativa para la prosperidad económica, en: Nussbaum, *La crisis...*, *Op. Cit.*, p. 30. Recuérdese, además, que nuestra autora liga la creatividad con el pensamiento crítico (*Idem*, p. 26).

¹⁵⁸ Marí, *Derecho y...*, *Op. Cit.*, p. 260 (pp. 251-287). Otras reflexiones sobre este deber retórico en los jueces, en: Pérez, *Derecho y...*, *Op. Cit.*, pp. 143-149.

se aprende competencias básicas en escritura (esto es, a las referidas al manejo del código con adecuación –redacción, ortografía, etc.- y variedad expresiva), teniendo en cuenta que la escritura y la lectura son procesos tan diferentes y que van mucho más allá de, y que incluso en ciertos casos no suponen conocer, las reglas ortográficas? Tal vez es más fácil aprender ortografía escribiendo que leyendo, dejando así en claro que no pueden identificarse plenamente la lectura y la escritura¹⁵⁹, máxime que esta última es un proceso que requiere de técnicas más conscientes que los tenidos para la lectura (que tampoco es fruto de un acto reflejo: se hacen, no nacen).

Incluso, para darle más realce a nuestra sospecha, ya contamos con trabajos, aunque relacionados con la formación de niños¹⁶⁰ en el contexto de la adquisición de competencias básicas de alfabetismo¹⁶¹, que ponen en evidencia que la ortografía (fundamental en el oficio del juez) no se adquiere plenamente por el hecho de leer continuamente:

En conclusión, los hallazgos de este estudio muestran como, en una ortografía transparente como el español, el patrón dominante es que ambos procesos, lectura y escritura, se llevan a cabo por mecanismos cognitivos diferentes. Al analizar los resultados obtenidos en ortografía arbitraria y natural, podemos concluir que el léxico ortográfico que se adquiere con la lectura es diferente al que se adquiere con la escritura. Estos hallazgos tienen implicaciones didácticas en cuanto que sugieren que los problemas de ortografía en la escritura posiblemente no se corrigen con tanta eficacia sólo a través de la lectura¹⁶².

¹⁵⁹ Lo que exige, por demás, el estudio de textos pedagógicos que aclaran las distinciones, incluso en sus procesos de adquisición, entre ambas competencias. Ejemplo: Cassany, Daniel, *Reparar la escritura: didáctica de la corrección de lo escrito*, Barcelona, Graó, 1997. Cassany, Daniel, *Describir el escribir. Cómo se aprende a escribir*, Barcelona, Paidós, 1998.

¹⁶⁰ Por demás, nuestra autora concibe que es posible articular la formación en competencias básicas del niño con la de capacidades morales esenciales por medio de la lectura (por parte de los padres y luego del propio niño) de historias literarias, desarrollando así su imaginación narrativa. Nussbaum, El cultivo..., *Op. Cit.*, pp. 122-123).

¹⁶¹ Obviamente los problemas de adquisición de un alfabetismo básico no son los mismos a los de alfabetismo de nivel superior que implica la lectoescritura en contextos disciplinares. En este caso el buen uso del lenguaje oral y escrito del derecho tendría sus propios métodos de enseñanza, pero incluso, ¿para adquirir las competencias orales y escritas de ese lenguaje disciplinar es necesaria y/o suficiente la literatura? Creemos que no, aunque pueda servir, junto a un buen acompañamiento del docente (quien debe ser ya competente en el lenguaje disciplinar) y en compañía de buenos libros jurídicos (esto es, especializados en el lenguaje disciplinar) para que el estudiante de derecho adquiera estas nuevas competencias. Entonces, como lo diremos más adelante, la pregunta no es tanto si la literatura forma a buenos jueces, sino cómo y en qué grado la literatura puede ayudar a formar a buenos jueces.

¹⁶² Jiménez, Juan; Naranjo, Francisco; O'Shanahan, Isabel; Muñetón-Ayala, Mercedes y Rojas, Estefanía, "¿Pueden tener dificultades con la ortografía los niños que leen bien?", En: *Revista Española de Pedagogía*, Madrid, Año LXVII, No. 242, Enero-Abril 2009, p. 58 (pp. 45-60). Terminan sugiriendo que la mejor manera de aprender ortografía es mediante la copia (re-escribir textos) y el dictado.

Además, se preguntará un anárquico lingüístico: ¿no estaremos, en cambio, ante exigencias de poder que consideran “buenas” ciertas aprehensiones y manejos del idioma a un punto tal que se nos pide que estemos atentos a ciertas obras literarias (pues no todas corresponden al canon) para homogenizar nuestras formas de expresión? Y no asumiremos profundamente este debate porque creemos que el lenguaje, como un canal cohesionador (sin tener que llegar por eso a la radicalidad habermasiana¹⁶³), siempre tendrá sus propios medios de uniformización del lenguaje, pues así se garantiza la comunicación entre diferentes. Mejor seguir indagando sobre las posibilidades de que la lectura forme en escritura.

De todas formas, sí sería posible plantear una correlación entre ambas en virtud de que quien lee mucho tiene una cantera dispuesta para fortalecer, si aparecen otros factores detonadores como el *animus*, su capacidad comunicativa tanto oral como escrita, que se funde en ese mismo lenguaje leído. Por tanto, bien puede decirse que nuestra condición de lector tiene mucho (pero no todo) para afectar nuestro aparato cognitivo y pragmático (ubicando aquí, con cierta licencia, nuestra competencia comunicativa). Pero ¿también el moral?

Esto nos lleva a la pregunta sobre las posibilidades concretas de la formación moral de los cánones comunicativos, en especial los propios de la escritura, a partir de la lectura. Ahora, si partimos de una lectura como formadora, tendríamos que preguntarnos por la formación inconsciente, pues el lector-juez no hace un ejercicio de lectura para privilegiar en su consciencia las formas en que está escrito lo que lee: ¿Es posible ser consciente, para una formación correcta, de los usos formales (redacción, ortografía, puntuación, etc.) de una obra literaria sin que ello implique que se pierda el asombro estético que la misma debe generar y la actitud de espectador juicioso requerido en lo que respecta a la trama? Esto es una nueva presentación del dilema ya visto de la conexión necesaria entre forma y contenido.

Además, ¿si la literatura realista debe registrar los diálogos de forma verídica, de manera que la escritura no podría corresponder por entero con la lengua “culto” (que no es la que se habla en la calle), entonces cómo se aprendería esta última de aquella? Dudamos mucho que una lectura (otra cosa es que se hagan varias lecturas, con intenciones diferentes cada una) del libro dé lugar a todos estos objetivos. ¿Y cuál sería la respuesta? Es muy posible que mediante asociaciones no hechas conscientemente se

¹⁶³ El lenguaje (especialmente el jurídico) como canal cohesionador, es una idea que atraviesa la teoría de la acción comunicativa. Ver, especialmente: Habermas, Jürgen, *Facticidad y validez* (1992), Trad. Manuel Jiménez Redondo, Madrid, Trotta, 1998, pp. 57-103.

aprehendan reglas comunicativas básicas que pueden ser transferibles a la escritura. Es más, por medio de este juego de asociaciones que no pasan siempre por actos conscientes ni mucho menos críticos, es que aprendimos muchas de las funciones básicas lecto-escritoras. Sin embargo, fuera de estas funciones esenciales, ¿puede aprehenderse por esta misma manera giros estilísticos, ortografía en casos difíciles para el mismo idioma, redacción y manejo de la puntuación en situaciones más allá de lo básico? No caeremos en las afirmaciones, por más razonables que parezcan, sin tener fundamentos más empíricos de nuestra parte. Lo mejor es dejar que los pedagogos, que tienen el campo sembrado con reflexiones y datos, nos resuelvan la inquietud. Pero lo que sí creemos es que aprehender giros estilísticos a partir de la lectura, por dar un caso, no implica el mismo proceso requerido para la formación moral a partir de novelas.

En segundo lugar, sigue el interrogante, aunque hay que decirlo hay argumentos razonables en nuestra autora, sobre cómo la capacidad concreta del juez en argumentar (que es una técnica con un valor autónomo de la literatura) se incrementa a partir de la lectura de novelas realistas. No obstante, esto debe ir más allá de la formulación de conjeturas y deseos. Y es que, para agregar a nuestra sospecha, una técnica (en su sentido etimológico) no se aprende mediante la lectura, ni siquiera la lectura manualística, aunque esto facilite, claramente, la labor de aprendizaje. Y si de facilitar la labor de aprendizaje de argumentar se trata, pues podría hacerse uso de manuales o incluso de obras literarias (lo que conlleva mediatizarlas pues se ponen al servicio de la educación en argumentación), aunque ello no implica que definitivamente se aprenda la técnica argumentativa por medio de dichas obras, puesto que es perfectamente posible que se aprenda a argumentar sin necesidad de pasar por los manuales ni mucho menos por la literatura como medio de enseñanza: ¿acaso el aprendizaje directo del maestro, sin otras fuentes, no es una buena fuente de aprendizaje de la técnica demostrada a lo largo de la historia? Entonces, como ya dijimos en otra oportunidad¹⁶⁴, la argumentación, en cuanto a su técnica se refiere, se aprende argumentando¹⁶⁵, pudiendo ser de gran ayuda, pero sin llegar a ser factor necesario, la lectura de manuales y otros textos. Y si esto es así, la

¹⁶⁴ Botero, Andrés, "Argumentación, cultura jurídica y reforma de las facultades de Derecho: reflexiones generales sobre las condiciones de posibilidad de la argumentación en la cultura jurídica latinoamericana contemporánea", En: Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Argumentación jurisprudencial: Memoria del I Congreso Internacional de Argumentación Jurídica*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2011, pp. 439-473.

¹⁶⁵ De la misma manera que la escritura: "Sólo entrando en el taller se puede saber cómo se hace". Mazzei, Diego, "El gran *professore*: A solas en Milán con Umberto Eco, uno de los pensadores más brillantes de nuestro tiempo", En: *La Nación*, 21 de octubre de 2012. En la Web: <http://www.lanacion.com.ar/1519155-el-gran-professore> (consultado 29-10-2012).

técnica de la argumentación no se aprehende por modelos inconscientes de asociación, sino por medio de ejercicios prácticos que no sólo afianzan sino que incluso crean dicha aptitud.

Todo parece sugerir, pues, que el proceso de aprendizaje de una lengua implica una metacognición, esto es, una pregunta consciente sobre la palabra leída, para hacerlo parte de un proceso cognitivo. De lo que se deriva que leer y formarse (tanto en lo moral, como en lo idiomático y argumentativo) obedecen a dos momentos diferentes, aunque puedan relacionarse de una manera que aún está por establecerse en el marco de los jueces. Y, por demás, sólo creyendo en dicha separabilidad es que el lector no corre el riesgo de perder la emoción que le produce la literatura, pues no la concibe como un medio necesario y simultáneo para su formación.

4. CONCLUSIONES

Pensaríamos que ya no estamos en épocas para hablar de exactitudes morales y caminos irreductibles. Pero qué lejos estamos de eso, máxime que hoy se habla, con la complicidad (¿o autoría?) de los medios de comunicación de caminos irrefutables para la moral institucional, profundamente asociada a la defensa del *status quo*. En este sentido, Nussbaum aparece como una voz de esperanza, fruto de su constante compromiso¹⁶⁶ con modificar las estructuras sociales depredadoras del individuo¹⁶⁷, aspecto difícilmente cuestionable en cuanto sus buenas intenciones, al llamar la atención en que “nuestra experiencia, sin narrativa, es demasiado limitada y demasiado provinciana”¹⁶⁸; esto es, sobre el valor del humanismo, de la democracia y de la ciudadanía cosmopolita basada no en la hegemonía sino en la tolerancia y el respeto que parece brindar la literatura. Incluso, enhorabuena encontramos a una Nussbaum que se enfrenta con argumentos muy persuasivos a las críticas intra-filosóficas (Nietzsche¹⁶⁹, por ejemplo) y al contexto hegemónico (fruto de la sustentación de nuevos niveles de explotación del ser humano

¹⁶⁶ Puesto que el bien, por su fragilidad, exige de un compromiso por parte del filósofo. Nussbaum, *La fragilidad...*, *Op. Cit.*, p. 31, defensa del bien que ella enlaza con la cultura griega.

¹⁶⁷ Activismo político en el que Boyton, en una entrevista a nuestra autora (Boyton, *¿Who Needs...*, *Op. Cit.*), hace un gran énfasis. Ver: Castells, *¿Quién teme...*, *Op. Cit.*

¹⁶⁸ Nussbaum, *El cultivo...*, *Op. Cit.*, p. 101.

¹⁶⁹ No nos olvidemos de la crítica que este autor hace a la moral compasiva (que es propia de los esclavos, de los débiles), a la que considera como vertical (quien se compadece se ubica por encima del compadecido). Entonces, la compasión sería la gran enfermedad del Hombre. Fundamental: Nietzsche, Friedrich, *La genealogía de la moral* (1887), Trad. Andrés Sánchez Pascual, Madrid, Alianza, 2009, pp. 157-158 y 161-162. También: Nietzsche, Friedrich, *Más allá del bien y del mal* (1885), Trad. Andrés Sánchez Pascual, Madrid, Alianza, 2003.

basados, especialmente, en el industrialismo: capitalismo y comunismo)¹⁷⁰ que ponen en jaque (si es que ya no han hecho mate) al humanismo y a la formación ciudadana.

Sin embargo, su propuesta de consecución del ideal humanista presenta serios cuestionamientos desde el propio texto que analizamos, más allá de lo que deseáramos. Esto es que, parafraseando a García, desde “una interpretación literal del argumento de Nussbaum (su teoría) está condenada al fracaso; por lo tanto, si queremos darle algún sentido, deberíamos tratar de identificar la intuición que la sostiene”¹⁷¹. Y decimos así porque, como buenos amantes que somos de la literatura, soñamos con teorías que consideren que la literatura no es sólo buena en cuanto el gusto, sino también en cuanto la razón práctica (política, ética y derecho), como la bien-intencionada y muy convincente propuesta de Nussbaum. Pero, si nos dejamos llevar por lo que deseamos oír para calmar nuestros espíritus que siempre deben dar cuenta a los otros del por qué leemos, en medio de una sociedad que lee cada vez menos, dejaríamos caer nuestro amor (la literatura) en una situación difícil: si mediatizamos la literatura y ésta, por alguna razón, no cumple con lo que se prometió, pues el desencanto general sobre ella será aún mayor. Es por ello que una manera de proteger el gusto es no dando *explicaciones* de sus ventajas (salvo que tengamos estudios generales y demostrativos a nuestro favor), dejando sólo en el gusto la *justificación* de nuestra querencia.

Esto nos lleva, pues, a sospechar, aunque no a rechazar, de todo aquel que pretenda legitimar lo estético por otras consideraciones, en este caso, la formación moral y la agenda política. Y el gusto, no sólo desde Kant sino desde que el individuo aparece con su fuerza arrolladora en la historia, está profundamente asociado a concepciones particulares. En este sentido se puede decir que la literatura es como el vino. ¿Y cuál es el mejor vino? El que más nos guste. Además, si reconocemos que el gusto se incentiva por la costumbre, por el hábito, entonces nuestra percepción del buen licor así como la de la buena obra pasan por nuestras construcciones que, como en un círculo, se aprovechan de su propia experiencia, que se acumula cada día, para depurarse en sí mismas. Son estas las ganancias, los valores agregados en la vida, que registramos con casos particulares de forma, supuestamente, intuitiva.

Añadimos que esa legitimación podría ser peligrosa si no se toman medidas retóricas atenuantes en todo momento, pues no está demostrado (y no creemos que

¹⁷⁰ Contexto donde se evidencia una “excesiva confianza en las formas técnicas de modelación del comportamiento humano” (Nussbaum, La imaginación..., *Op. Cit.*, p. 43), en especial las derivadas del “utilitarismo económico” que conlleva a una deshumanización en lo moral y una tendencia totalitaria en lo político.

¹⁷¹ García Valverde, Desacuerdo moral..., *Op. Cit.*, p. 76. Texto entre paréntesis es nuestro.

pueda demostrarse) una relación suficiente ni necesaria entre formación moral y literatura, por todo lo ya visto. Otra cosa habría sido señalar que ciertas personas, en ciertas condiciones (como el diálogo, en su sentido más *agónico*), pueden desarrollar más rápidamente o de mejor manera ciertas aptitudes que otras, especialmente basados en cierto tipo de literatura que ya haya sido estudiada, más allá de las conjeturas, sobre sus posibilidades de ocurrencia. Pero esto, desde la lógica, no es tan contundente como para modificar radicalmente esquemas sociales, en tanto sería tan válido decir lo anterior como señalar todo lo contrario: que ciertas personas, en ciertas condiciones, no desarrollan ciertas aptitudes, en este caso morales. Así las cosas, la historia de la importancia moral de la literatura quedaría reducida a un buen recuento de experiencias y, en el mejor de los casos, estadísticas, que, para aumentar su pretensión de validez general, deben estar acompañadas, además, de mayores explicaciones e incluso justificaciones en torno a por qué cierta moral y no otra, entre otros razonamientos.

Entiéndanos bien el lector: sospechar de que la literatura presenta todas las ventajas que la autora estadounidense señala no implica que se nieguen rotundamente; sin embargo, nuestro escepticismo (que tiene un valor moral, en tanto conlleva a una tolerancia al considerar que los matices siempre son necesarios) nos impone ver como posible que dicho efecto no se logre, o que dicho efecto no necesariamente tiene que ser el deseado por el otro. Conocemos casos, sin duda alguna, donde la constante y buena lectura coadyuvó a una mejor redacción escrita, por dar un ejemplo; pero esto no permite concluir que una lleva a la otra. No basta, tampoco, la mera enunciación de algunas experiencias particulares, pues habrá eventos contrarios (sin que esto implique que se deban mirar despectivamente), si se quiere afirmar -con una pretensión de validez general- que del leer se deriva un buen juez, una moral humanista, etc.

Igualmente, creemos que la propuesta de Nussbaum lograría mayor capacidad de convencimiento si partiese de un esquema diferente, esto es, que en vez de intentar demostrar -desde la razonabilidad¹⁷², de la conexión íntima entre moral y literatura, y de algunos casos exitosos¹⁷³- que la formación moral de los jueces se garantiza a partir del arte en general y de la literatura en particular, se hubiese centrado más en defender la literatura en el derecho desde de la importancia pedagógica y epistemológica de la interdisciplinariedad en la educación jurídica, respetando el nivel diferenciado de ambos

¹⁷² ¿Pero lo razonable es moralmente bueno? ¿Lo razonable predice lo real? Estos aspectos siempre serán la médula del debate contra el liberalismo político de Rawls, Nussbaum, Alexy, etc. No será aquí donde se dé respuesta a estos interrogantes.

¹⁷³ Nussbaum, *La crisis...*, *Op. Cit.*

discursos¹⁷⁴, para lo cual podría dejar en claro que muchas de las ventajas ya señaladas podrían lograrse al tomarse conscientemente la lectura de la obra de arte como un medio de formación, pero dejando a salvo su componente estético que sería el resultado de otro tipo de lectura, aunque fuesen hechas por el mismo lector.

Un ejemplo aclarará lo dicho: un profesor de derecho puede ayudarse para enseñar las deficiencias humanas de los regímenes totalitarios de la primera mitad del siglo XX a partir de una obra de arte como “Vida y destino” de Vasili Grossman (1905-1964), publicada por primera vez en 1980, pero sin considerar que el valor pedagógico de la obra, con la finalidad puesta por el docente, se deriva directa e inmediatamente de su valor estético, el cual él debería dejar a criterio dialógico de sus estudiantes. Así las cosas, podría racionalizarse dicha obra para un fin pedagógico; sin confundir esa lectura con otra, la que atribuye valor estético, que debe estar a su vez desprovista de la finalidad asignada por el docente. Ahora, cuando se alude a dos lecturas, a dos procesos constructivos, se refiere tanto a dos niveles diferenciados de lenguaje (aunque partan de la misma obra) como a dos “tiempos-vitales” distintos; no creemos que en una misma lectura se pueda obtener, simultánea e inmediatamente, por una conexión íntima, dos resultados que obedecen a niveles de discurso diferentes, con búsquedas y propósitos diferenciables.

Y es que con la teoría de la conexión íntima se mediatiza la obra, de un lado, y al arte, del otro, al ponerlos al servicio formativo dándole así valor político si corresponden al ideal moral. Pero gracias a la distinción de lecturas, no se mediatiza ni la obra ni el arte, pues se excluyó cualquier posibilidad de deducir de ella, inmediatamente, el servicio formativo que pueden prestar. Además, así, en la lectura estética -esta es, la inmediata si le creemos a Kant- no se le pierde el gusto a la obra como sí sucedería si el lector hace consciente simultáneamente todas las posibilidades transformativas que el texto arroja. Metaforizando, se trata de hablar con la obra, sin confundir los acercamientos que hago a ella. Y haciendo esta distinción, bien puede darse una respuesta más o menos adecuada a la mayoría de los interrogantes planteados en el punto anterior a la vez que podríamos compartir un ideal formativo de la literatura; y cabe otra: publicita la lectura, lo que toma

¹⁷⁴ Ya habíamos dicho en un texto anterior que la interdisciplinariedad no supone la fusión de las disciplinas. Botero, Andrés, “Nuevos paradigmas científicos y su incidencia en la investigación jurídica”, En: Botero, Andrés, *Ensayos jurídicos sobre Teoría del Derecho*, Buenos Aires (Argentina), Universidad de Buenos Aires y La Ley, 2010, pp. 86-123.

aún más valor si tenemos en cuenta que está en franca caída tanto la comprensión lectora, el tiempo dedicado a la lectura y el número de textos leídos por año¹⁷⁵.

Incluso, este nivel de lectura que sugerimos a la obra de Nussbaum, que va más allá de verla como un simple ideal regulativo, permite la defensa de la lectura aunque no se genere el efecto deseado. De esta manera podemos decir que si no nos forma tal como es lo deseado, o no forma a otros según el ideal regulativo, pues no importa, seguiremos leyendo. Aunque esto, como imperativo del gusto, cierra la conversación y se ancla en el ruego al otro de que respete nuestro gusto por la lectura de la misma manera como no buscaremos obligarlo a que lo tome con esperanzas de necesaria mejoría moral.

Entonces, no creemos (y hemos usado con toda intención este verbo, puesto que si nos atenemos a la literalidad de las palabras usadas por Nussbaum su teoría no fue demostrada), que haya relación de necesidad y/o de suficiencia entre formación moral y literatura (ni siquiera con co-ducción y diálogo), que una misma obra de arte puede generar diversos efectos morales (o inmorales) en los lectores y que no hay necesariamente mejores tipos de literatura que otras para hacer surgir ciertos efectos morales aunque podría hablarse de tendencias guiadas o probabilidades, asunto que no fue expuesto en el texto que analizamos. Todo queda, pues, en el mundo de lo posible, de la potencia, que implica, por demás, que no basta con la lectura, siendo igualmente necesario pensar los contextos previos y concomitantes del lector (asunto que si bien no es central en Nussbaum tampoco le es desconocido) como otros requisitos de igual o mayor importancia en la formación moral derivada de la literatura. Y si esto es así, sería, y está por estudiar, más fácil esperar una formación moral humanista en otros procesos del ciudadano que en lo que éste lee como literatura.

Tal vez, y lo dejamos para discusión, el valor (¿moral?) que se derivaría de la lectura de narrativa sería que con ella se accede a un mundo estético, al que podemos denominar convencionalmente como “cultura”, al que no se accedería por fuera del arte. Aunque esto es un juicio circular: el valor del arte es que por medio del arte se accede a su valor; o dicho con otras palabras: el valor que el arte le brinda al *mundo de la vida* es que gracias al arte se puede acceder y habitar de manera diferente el *mundo de la vida*. Pero, justo esta circularidad hermenéutica, es la que nos permite hablar de una ventaja

¹⁷⁵ Datos aún más angustiantes en el caso estadounidense, tal como lo informa: Meece, Judith, *Desarrollo del niño y del adolescente: Compendio para educadores*, México, SEP y McGraw-Hill, 2000, pp. 247-248. Importante los datos mundiales que se pueden consultar, por ejemplo, en: Gutiérrez, A. y Montes De Oca, R., *La importancia de la lectura y su problemática en el contexto educativo universitario: el caso de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco* (México), 9, 2004, Madrid, OEI, México, UAEH. Este último texto disponible en la Web: www.rieoei.org/deloslectores/632Gutierrez.PDF (consultado el 02/10/2012).

palpable de la literatura: nos permite habitar y orientarnos en la realidad -así como en nuevos mundos- de formas diferentes, y nos brinda al mismo tiempo otras posibilidades de gozo¹⁷⁶. En este sentido podemos decir, junto a Eco, que “el que no encuentra tiempo para leer, peor para él”¹⁷⁷. Sin embargo, no consideramos viable por ello que estas formas diferentes de habitar y gozar la vida sean, *per se*, moralmente mejores que las de aquellos que no accedieron a cierto arte en particular o al arte en general. En fin, nos referimos, pues, al concepto mismo de cultura que hay detrás, entre otros asuntos, de “La mujer justa” de Sándor Márai¹⁷⁸, cuando se señala que una virtud de la cultura (en este caso la gastronómica) es poder saber dónde se venden las mejores aceitunas rellenas de tomate de París, lográndose así volver más amena la vida cotidiana al enriquecerla con otras perspectivas, pero sin llegar a creer que quien no tiene tal cultura no puede valorar o gozar la vida: un vecino de ese restaurante parisino, sin haber leído nada al respecto, puede saber que disfruta de las mejores aceitunas rellenas de su ciudad tanto como aquél que, por sus lecturas, ubicó este lugar.

En este sentido, el arte, permite una colonización diferenciada del *mundo de la vida* y un cuidado de sí (que no es lo mismo que la moral compasiva), lo cual es fruto, entre otras, de lograr una consciencia de la riqueza simbólica de lo humano, pero sin que pueda deducirse necesariamente de esto una perspectiva moral objetiva. El arte, pues, como camino, exige del lector que perfeccione su gusto en tanto más se adentra en el mundo estético, de forma tal que quien lleva mucho recorrido se siente autorizado para identificar sus cambios en la colonización del presente y en su autocuidado, por ejemplo, en la asunción de prejuicios o en la depuración del deseo que lo habilitará de mejor manera para una mayor selección en el disfrute, en la obra a ser leída, pues ya va conociéndose como espectador de arte, como lector de literatura. Y, si va conociéndose en su gusto, ya podrá plantearse él mismo, si lo desea, un plan de formación moral según sus prejuicios sobrevivientes, de mejor manera que los demás.

Por tanto, si alguien leyendo la literatura realista logra sentirse mejor ser humano, a pesar de lo vago de la expresión, no queda más que felicitarlo pues nos pone en

¹⁷⁶ “¿Qué demonios importa si uno es culto, está al día o ha leído todos los libros? Lo que importa es cómo se anda, cómo se ve, cómo se actúa, después de leer. Si las calles, las nubes, la existencia de los otros tienen algo que decirnos. Si leer nos hace físicamente más reales”. Gabriel Zaid, citado por: Pérez, Derecho y..., *Op. Cit.*, p. 143, nota 15.

¹⁷⁷ Agrega que, dado que los estímulos son infinitos, “es igualmente educativo leer un buen libro y ver un buen film. Es igualmente un modo de crecer y de hacerse una experiencia”. Mazzei, El gran..., *Op. Cit.*

¹⁷⁸ Marai, Sándor, *La mujer justa* (1941-1949), Trad. Agnes Csomos, 19ª ed., Barcelona, Salamandra, 2009. Esta novela gira en sus últimas páginas (*Idem*, pp. 409-415) sobre la cultura (aquella que colma de alegría inmensa, *Idem*, p. 413) que se encuentra en uno de los personajes (Péter), miembro de la alta sociedad, pero dejando en claro que riqueza y cultura no son lo mismo (incluso, cada vez están menos asociadas).

evidencia la posibilidad de que la literatura forme moralmente (y en este sentido dándole la razón a Nussbaum), a la vez que nos reconforta pues nos habla, en sí, de un sujeto autónomo, que ha asumido la responsabilidad de su formación y de sus prejuicios. No obstante, no subestimamos ni condenamos, como seguro no lo hace Nussbaum, a quien no logre tal condición o a quien lo logre por otros medios.

BIBLIOGRAFÍA

- ARENDT, Hannah, *Eichmann en Jerusalén* (1963-1964), Trad. Carlos Ribalta, 2ª ed., Barcelona, DeBOLSILLO, 2006.
- BARTHES, Roland, "La muerte del autor" (1968), Trad. C. Fernández Medrano, En: *El susurro del lenguaje*, Barcelona, Paidós, 1995, pp. 67-70.
- BAYLE, Pierre, *Comentario filosófico sobre las palabras de Jesucristo "Oblígaos a entrar"* (1686-1687), Trad. José Luis Colomer, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006.
- BENÉITEZ PRUDENCIO, José Javier, "Martha Nussbaum, Peter Euben y la educación socrática para la ciudadanía", En: *Revista de Educación*, 350, 2009, pp. 401-422.
- BIERI, Peter, "¿Qué tal sería ser culto?", trad. M. Barot y C. Prieto. En: www.matem.unam.mx/cprieto/personal/2008-Bieri-trad.pdf, consultado el 22-10-2012.
- BLANDÓN, Sebastián, Una aproximación casuística a la cuestión de la aplicación del derecho injusto en la filosofía moral kantiana, En: *Precedente*, vol. 3, 2013, pp. 35-70.
- BOTERO, Andrés, "A literatura forma bons juízes? Análise crítica da obra *Justiça Poética*", trad. Frederico Gonçalves Cezar", En: Botero, Andrés y Medina, Lizia (Coords.), *Direito e literatura: Estudos jurídicos baseados em obras literárias da segunda metade do século XIX*, Curitiba, Juruá, 2013, pp. 19-80.
- BOTERO, Andrés, "Argumentación, cultura jurídica y reforma de las facultades de Derecho: reflexiones generales sobre las condiciones de posibilidad de la argumentación en la cultura jurídica latinoamericana contemporánea", En: Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Argumentación jurisprudencial: Memoria del I Congreso Internacional de Argumentación Jurídica*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2011, pp. 439-473.
- BOTERO, Andrés, "Derecho y literatura: un nuevo modelo para armar. Instrucciones de uso", En: Calvo González, José (Dir.), *Implicación derecho literatura:*

- Contribuciones a una Teoría literaria del Derecho*, Granada, Comares, 2008, pp. 29-39.
- BOTERO, Andrés, "El Quijote y el Derecho: Las relaciones entre la disciplina jurídica y la obra literaria", En: *Revista Jurídica: Universidad Autónoma de Madrid (RJUAM)*, No. 20, 2009, pp. 37-65.
- BOTERO, Andrés, "¿La lectura literaria forma buenos jueces? Análisis crítico de la obra 'Justicia Poética'", En: Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Argumentación jurisprudencial: Memorias del II Congreso Internacional de Argumentación Jurídica*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012, pp. 209-278.
- BOTERO, Andrés, "Nuevos paradigmas científicos y su incidencia en la investigación jurídica", En: Botero, Andrés, *Ensayos jurídicos sobre Teoría del Derecho*, Buenos Aires (Argentina), Universidad de Buenos Aires y La Ley, 2010, pp. 86-123.
- BOTERO, Andrés, "Saberes y poderes: los grupos intelectuales en Colombia", En: *Revista Pensamiento Jurídico*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Facultad de Derecho, No. 30, enero-abril, 2011, pp. 161-216.
- BOURDIEU, Pierre, *Sobre la televisión* (1996), Trad. Thomas Kauf, Barcelona, Anagrama, 1997.
- BOYTON, Robert, "¿Who Needs Philosophy?: A profile of Martha Nussbaum", En: *The New York Times Magazine*, 21 de noviembre de 1999.
- CALVINO, Italo, "Por qué leer los clásicos", En: *Mentat Escuela de Educación Mental*, Boletín N° 23 (22/nov/2005), parágrafo 3. Se puede encontrar en Internet: http://urbinavolant.com/archivos/literat/cal_clas.pdf (consultado en septiembre de 2012).
- CALVO GONZÁLEZ, José, "Derecho y literatura. 'Intersecciones instrumental, estructural e institucional'", En: Calvo González, José (Dir.), *Implicación derecho literatura: Contribuciones a una Teoría literaria del Derecho*, Granada, Comares, 2008, pp. 3-27.
- CASSANY, Daniel, *Describir el escribir. Cómo se aprende a escribir*, Barcelona, Paidós, 1998.
- CASSANY, Daniel, *Reparar la escritura: didáctica de la corrección de lo escrito*, Barcelona, Graó, 1997.
- CASTELLS, Carme, "¿Quién teme a Martha Nussbaum?", En: *Lectora: Revista de dones i textualitat*, Barcelona, No 9, 2003, pp. 113-123 (en la Web: <http://revistes.iec.cat/index.php/lectora/article/view/42989/42940>).

- DICKENS, Charles, *Hard times* (1854), New York, Oxford University Press, 2008.
- DWORKIN, Ronald, "Cómo el derecho se parece a la literatura" (1985), Trad. Juan Manuel Pombo. En: Hart H.L.A. y Dworkin, R., *La decisión judicial*, Bogotá, Siglo del Hombre y Universidad de los Andes, 1997, pp. 143-180.
- DWORKIN, Ronald, *Taking rights seriously* (1977), Cambridge-Massachusetts, Harvard University Press, 1978.
- ECHAVE, Delia Teresa; Urquijo, María Eugenia y Guibourg, Ricardo, *Lógica, proposición y norma*, Buenos Aires: Astrea, 2002.
- FERGUSON, Robert, *Law and Letters in American Culture*, Cambridge (MA), Harvard University Press, 1984.
- FOUCAULT, Michel, *De lenguaje y literatura* (1994), Trad. Isidro Herrera Baquero, Barcelona, Paidós, 1996.
- GADAMER, Hans-Georg, *Verdad y Método I* (1975), Trad. Ana Agud y Rafael de Agapito, 7ª ed., Salamanca, Sígueme, 1997.
- GARCÍA VALVERDE, Facundo, "Desacuerdo moral y estabilidad en la teoría de Martha Nussbaum", En: *Revista de filosofía y teoría política*, Universidad Nacional de la Plata, Argentina, No. 40, 2009, pp. 63-90.
- GUTIÉRREZ, A. y MONTES DE OCA, R., *La importancia de la lectura y su problemática en el contexto educativo universitario: el caso de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco* (México), 9, 2004, Madrid, OEI, México, UAEH. Disponible en la Web: www.rieoei.org/deloslectores/632Gutierrez.PDF (consultado el 02/10/2012).
- HABERMAS, Jürgen, *El discurso filosófico de la modernidad: doce lecciones* (1985), Trad. Manuel Jiménez Redondo, Madrid, Tauros, 1989.
- HABERMAS, Jürgen, *Facticidad y validez* (1992), Trad. Manuel Jiménez Redondo, Madrid, Trotta, 1998.
- HABERMAS, Jürgen, *Pensamiento postmetafísico* (1988), Trad. Manuel Jiménez Redondo, Madrid, Taurus, 1990.
- HEIDEGGER, Martin, "El origen de la obra de arte" (1935-1936), En: Heidegger, Martin, *Caminos de Bosque*, Trad. Helena Cortés y Arturo Leyte, Madrid, Alianza, 1998, pp. 11-62.
- HEIDEGGER, Martin, *Was ist das-die Philosophie?* (1956), 11 Auflage, Stuttgart, Klett-Cotta, 2003.
- HENDERSON, M. Todd, "Citing Fiction", En: *The Green Bag: an Entertaining Journal of Law*, Vol. 11, No. 2, 2008, pp. 171-185.

- HÖSS, Rudolf, *Yo, comandante de Auschwitz* (1951), Trad. Juan Esteban Fassio, Barcelona, Ediciones B, 2009.
- HUXLEY, Aldous, *Un mundo feliz* (1932), Trad. Ramón Hernández, 5ª ed., Barcelona, Plaza & Janés, 1999.
- JAEGGER, Werner, *Paideia: la formación del hombre griego* (1933), Trad. De Joaquín Xirau y Wenceslao Roces, Bogotá, Fondo de Cultura Económica, 1997.
- JIMÉNEZ, Juan; Naranjo, Francisco; O'Shanahan, Isabel; Muñetón-Ayala, Mercedes y Rojas, Estefanía, "¿Pueden tener dificultades con la ortografía los niños que leen bien?", En: *Revista Española de Pedagogía*, Madrid, Año LXVII, No. 242, Enero-Abril 2009, pp. 45-60.
- KANT, Manuel, "Crítica del juicio" (1790), En: Kant, Manuel, *Prolegómenos a toda metafísica del porvenir. Observaciones sobre el sentimiento de lo bello y lo sublime. Crítica del juicio*, Estudio introductivo de Francisco Larroyo, 5ª ed., México, Porrúa, 1991.
- KANT, Manuel, "Observaciones sobre el sentimiento de lo bello y lo sublime" (1764), En: Kant, Manuel, *Prolegómenos a toda metafísica del porvenir. Observaciones sobre el sentimiento de lo bello y lo sublime. Crítica del juicio*, Estudio introductivo de Francisco Larroyo, 5ª ed., México, Porrúa, 1991, pp. 125-165.
- MALEM SEÑA, Jorge, "¿Pueden las malas personas ser buenos jueces?", En: *Doxa*, 24, 2001, pp. 379-403.
- MANDERSON, Desmond, "Mikhail Bakhtin and the field of Law and Literature", En: *Journal of Law, Culture and the Humanities*, 8, 2012, pp. 1-22.
- MARAI, Sándor, *La mujer justa* (1941-1949), Trad. Agnes Csomos, 19ª ed., Barcelona, Salamandra, 2009.
- MARÍ, Enrique, "Derecho y Literatura. Algo de lo que sí es posible hablar pero en voz baja", En: *Doxa*, 21, II, 1998, pp. 251-287.
- MAZZACANE, Aldo, "Literatura, proceso y opinión pública: Recuento de causas célebres entre el bello mundo, abogados y revolución", Trad. Andrés Botero, En: Mazzacane, Aldo et. al., *Causas célebres y derecho: estudios sobre literatura, prensa, opinión pública y proceso judicial*, Medellín, Universidad de Medellín, 2011, pp. 9-40.
- MAZZEI, Diego, "El gran professore: A solas en Milán con Umberto Eco, uno de los pensadores más brillantes de nuestro tiempo", En: *La Nación*, 21 de octubre de

2012. En la Web: <http://www.lanacion.com.ar/1519155-el-gran-professore> (consultado 29-10-2012).
- MEECE, Judith, *Desarrollo del niño y del adolescente: Compendio para educadores*, México, SEP y Mcgraw-Hill, 2000.
- NIETZSCHE, Friedrich, *La genealogía de la moral* (1887), Trad. Andrés Sánchez Pascual, Madrid, Alianza, 2009.
- NIETZSCHE, Friedrich, *Más allá del bien y del mal* (1885), Trad. Andrés Sánchez Pascual, Madrid, Alianza, 2003.
- NUSSBAUM, Martha, *El conocimiento del amor: Ensayos sobre filosofía y literatura* (1990/1992), Trad. Rocío Orsi Portalo y Juana María Inarejos Ortiz, Madrid, Machado libros, 2005.
- NUSSBAUM, Martha, *El cultivo de la humanidad: una defensa clásica de la reforma en la educación liberal* (1997), Trad. Juana Pailaya, Barcelona, Paidós, 2005, pp. 117-148.
- NUSSBAUM, Martha, *El ocultamiento de lo humano: repugnancia, vergüenza y ley* (2004), Trad. Gabriel Zadunaisky, Buenos Aires, Katz, 2006.
- NUSSBAUM, Martha, "El uso y abuso de la filosofía en la enseñanza del derecho", Trad. María Alegre, En: *Academia: Revista sobre Enseñanza de Derecho*, Buenos Aires, Año 7, No. 14, 2009, pp. 31-57.
- NUSSBAUM, Martha, *Justicia poética* (1995), Trad. Carlos Gardini, Santiago de Chile, Editorial Andrés Bello, 1997.
- NUSSBAUM, Martha, "Cultivar la imaginación: la literatura y las artes", En: Nussbaum, Martha, *Sin fines de lucro. Por qué la democracia necesita de las humanidades* (2010), Trad. María Victoria Rodil, Madrid, Katz, 2011, pp. 131-160.
- NUSSBAUM, Martha, "La crisis silenciosa", En: Nussbaum, Martha, *Sin fines de lucro. Por qué la democracia necesita de las humanidades* (2010), Trad. María Victoria Rodil, Madrid, Katz, 2011.
- NUSSBAUM, Martha, *La fragilidad del bien: fortuna y ética en la tragedia y la filosofía griega* (1986), Trad. Antonio Ballesteros, 2ª ed., Madrid, A. Machado Libros, 2004.
- NUSSBAUM, Martha, "La imaginación literaria en la vida pública", Trad. Elvira Barroso, En: *Isegoría*, 11, 1995, pp. 42-80.
- NUSSBAUM, Martha, *Las mujeres y el desarrollo humano: el enfoque de las capacidades*, Trad. Roberto Bernet, Barcelona, Herder, 2002.

- NUSSBAUM, Martha, *Los límites del patriotismo: identidad, pertenencia y "ciudadanía mundial"* (1994), Comp. Joshua Cohen, Trad. Carme Castells, Barcelona, Paidós Ibérica, 1999.
- NUSSBAUM, Martha, *Paisajes del pensamiento: la inteligencia de las emociones* (2001), Trads. Araceli Mira Benítez y Rocío Orsi Portalo, Barcelona, Paidós, 2008.
- NUSSBAUM, Martha, *Poetic Justice*, Boston, Beacon Press, 1995.
- NUSSBAUM, Martha, "Skepticism about Practical Reason in Literature and the Law", En: *Harvard Law Review*, Vol. 107, No. 3, Jan. 1994, pp. 714-744.
- NUSSBAUM, Martha, "The Literary Imagination in Public Life", En: *New Literary History*, 22, 1991, pp. 878-910.
- ONFRAY, Michel, *El sueño de Eichmann* (2008), Trad. de Alcira Bixio, Barcelona, Gedisa, 2009.
- ONFRAY VIVANCO, Arturo, "Los aportes de 'Justicia Poética' de Martha Nussbaum al movimiento 'Derecho y Literatura'", En: *Revista peruana de derecho y literatura*, Lima, 1, 2006, pp. 43-46.
- ORTEGA Y GASSET, José, *¿Qué es la filosofía?*, Introducción de Ignacio Sánchez Cámara, 10ª. ed., Madrid, Calpe, 1999.
- PÉREZ, Carlos, "Derecho y literatura", En: *Isonomía*, 24, 2006, pp. 135-153.
- POSNER, Richard A., *Cómo deciden los jueces* (2008), Trad. Victoria Roca Pérez, Madrid, Marcial Pons, 2011.
- POSNER, Richard A., *El análisis económico del derecho* (1992), Trad. Eduardo L. Suárez, México, Fondo de Cultura Económica, 2000.
- POSNER, Richard, *Law and Literature* (1988), Cambridge, Harvard University Press, 2000.
- RAWLS, John, *Liberalismo político* (1993), Trad. Sergio René Madero, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.
- RICOEUR, Paul, "Narratividad, fenomenología y hermenéutica", Trad. G. Aranzueque, En: *Anàlisi*, 25, 2000, pp. 189-207.
- RIVAYA, Benjamín y DE CIMA, Pablo, *Derecho y cine en 100 películas: Una guía básica*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2004.
- SAGANOGO, Brahman, "Realidad y ficción: literatura y sociedad", En: *Estudios Sociales*, Guadalajara, Nueva Época, 1, 2007, pp. 53-70.
- SANDOVAL HUERTAS, Emiro, *Sistema penal y criminología crítica: el sistema penal colombiano desde la perspectiva de la Criminología Crítica*, Bogotá, Temis, 1985.

- SARTORI, Giovanni, *Homo videns: la sociedad teledirigida* (1997), Trad. Ana Díaz Soler, Madrid, Taurus, 1998.
- SMITH, Adam, *La teoría de los sentimientos morales* (1759), Trad. Carlos Rodríguez, Madrid, Alianza, 1997.
- SORIANO, M., Miranda, A. y González, R., "Trastorno Específico de la Lectura: ¡Yo leo mal, pero no soy tonto, eh!", En: Maganto, C., Amador, J.A. y González, R. (Coords.), *Evaluación Psicológica en la Infancia y la Adolescencia. Casos Prácticos*, Madrid, TEA, 2001, pp. 155-189.
- SUTHERLAND, Edwin H., *El delito de cuello blanco* (1949), Trad. Rosa del Olmo, Madrid, La Piqueta, 1999.
- THIEBAUT, Carlos, "Filosofía y literatura: de la retórica a la poética", En: *Isegoría*, Madrid, 11, 1995, pp. 81-107.
- THOMAS HYLLAND Eriksen. Nilsen, Remi, "Avanza la extrema derecha en Noruega", En: *Le Monde Diplomatique*, Bogotá, 113, Julio 2012, pp. 20-21.
- THURY CORNEJO, Valentín, "El cine, ¿nos aporta algo diferente para la enseñanza del Derecho?", En: *Academia: Revista sobre Enseñanza de Derecho*, Buenos Aires, Año 7, No. 14, 2009, pp. 59-81.
- VILAFRANCA MANGUÁN, Isabel y BUXARRAIS ESTRADA, M. Rosa, "La educación para la ciudadanía en clave cosmopolita. La propuesta de Martha Nussbaum", En: *Revista Española de Pedagogía*, Madrid, Año LXVII, No. 242, Enero-Abril 2009, pp. 115-130.
- WILLIAMS, Raymond, *Novela y poder en Colombia. 1844-1987* (1991), Trad. Álvaro Pineda-Botero, Bogotá, Tercer Mundo Editores, 1991.
- YOSHINO, Kenji, "La ciudad y el poeta" (2005), Trad. Fernando F. Basch, En: *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, Buenos Aires, 2, 7, 2006, pp. 5-61.

Recepción: 28 de octubre de 2014.

Aceptación: 15 de diciembre de 2014.